

F. FERRANDO

CONCILIO DE LUGO

AÑO 569





L. 4122

1

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



01328367

**USC**  
UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE





L-4122

UN  
CONCILIO CELEBRADO EN LUGO  
EL AÑO 569.

---

ESTUDIO HISTÓRICO

ESCRITO POR EL

P. Fray Francisco María Ferrando.

*Menor Observante*

*del Colegio de Misioneros de Santiago.*

---

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

---

LUGO

IMPRESA A CARGO DE JUAN MARÍA BRAVOS.

Calle de San Pedro, núm. 29.

1893.

1. 3437

UN

CONCILIO CALABRADO EN LOGO

EL AÑO 569

ESTUDIO HISTÓRICO

ESCRITO POR EL

Fray Francisco María Ferrando.

Wm. C. ...

del Colegio de ...

LA BIBLIOTECA

LUGO

IMPRESA A CARGO DE JEAN MARIA BRAVO

En el año 1883

1883

## UN CONCILIO

CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LUGO

EL AÑO 569.

### CAPÍTULO I.

#### POR VÍA DE PREÁMBULO.

Hace ya algún tiempo que teníamos reunidos y poco menos que olvidados los apuntes que hoy damos á conocer á nuestros benévolos lectores. Acaso no vieran la luz pública, si el concurso de algunas circunstancias no nos solicitáran á que, dejando á un lado otras ocupaciones, los ordenáramos, dándoles una forma conveniente al objeto que nos habíamos propuesto al hacerlos. Y ni aún así tendríamos valor para trasladarlos á las hojas de un folleto, convencidos como estamos de su escaso interés, no por culpa del asunto, que de suyo se presta á un concienzudo estudio, sino por la falta de conocimientos que hay en nosotros para tratarlo cual conviene. Pero al fin hemos depuesto nuestros recelos

y natural cobardía, teniendo en cuenta, á parte de otras consideraciones, la benevolencia con que esperamos ha de ser acogido nuestro nuevo trabajo, por tratarse en él de un punto de la historia de Lugo, bastante controvertido hasta nuestros días, y cuyo esclarecimiento es de gran importancia.

UN CONCILIO  
CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LUGO.\*

Diez años hacía ya que reinaba en Galicia el católico Teodomiro. Muy desde los principios de su reinado habia empleado su real solicitud en procurar, de acuerdo con la potestad eclesiástica, la celebración de Concilios regionales, interrumpida por largo tiempo á causa de los trastornos políticos á que venian dando lugar las guerras intestinas entre los diferentes reinos que formaban entonces la nación española. En el año tercero de su reinado, correspondiente al de 561 de la era cristiana, se reunieron en Braga, bajo la presidencia de Lucrecio, su Metropolitano, los Obispos cuyas diócesis se hallaban enclavadas en el territorio de los Suevos. Los dominios de Teodomiro habian llegado á alcanzar una extensión considerable; y si bien es verdad que las determinaciones del anterior Concilio Bracarense habian dado felices resultados, con todo eso juzgábase necesaria la erección de una segunda Metrópoli, y aún la de algunos nuevos Obispados, para atender mejor al gobierno espiritual de los fieles, ya que la situación extrema de Braga, primera Metrópoli, hacía tan dificultosa, por no decir imposible, la frecuente reunión de los Prelados, que, entonces sobre todo,

necesitaban ponerse de acuerdo para acertar en el cumplimiento del difícil cargo que les estaba confiado.

Profundo sentimiento nos causa el ver que hayan desaparecido las actas originales del Concilio, que brevemente nos proponemos relatar; si las tuviéramos á mano no lamentaríamos las divisiones que respecto á su existencia se han suscitado entre nuestros historiadores. Uno de los que más la han combatido ha sido el erudito P. Maestro Florez. No entraremos nosotros á examinar la prolija y bien escrita disertación que sobre este punto trae en el tomo IV de su *España Sagrada*, ni lo que dice su continuador el P. Risco en el tomo XL de la misma obra: trataremos sólo de relatar con imparcialidad histórica lo que, según nuestra humilde opinión, aconteció en el Concilio, afirmando ante todo que nos parece absolutamente cierto haberse celebrado en Lugo.

Y aunque nadie somos, claro está, para entrar en contienda literaria con el sábio historiador, gloria y honor legítimos de la Orden Agustiniána, lo cual sería censurable y ridícula pedantería, con todo, al sostener una opinión contraria diametralmente á la suya, nos apoyamos en el sentir de otros respetables historiadores, y aún creemos encontrar algún fundamento para nuestro aserto en la mencionada obra del ilustre Agustino.

- (1) Edición de Madrid MDCCIII.
- (2) Edición de Roma, MDCCIII (1753).
- (3) *Historia Ecclesiastica*, versión italiana de Turin, 1871.

## CAPÍTULO II.

### OPINIÓN DEL P. FLÓREZ:

### FUNDAMENTO DE LA NUESTRA.

Por de pronto admiten este Concilio como celebrado en Lugo el P. Labbé en el tomo IX, página 815 de su obra *Sacrorum Conciliorum nova... Collectio*; el P. Harduino en su *Acta Conciliorum*, tomo III, página 374; Loaisa en la página 128 de su *Collectio Conciliorum Hispaniæ* (1); el Cardenal Aguirre, tomo III, página 187, de la obra que lleva por título *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniæ et novi Orbis* (2); el P. Longo en su obra sobre los Concilios, página 285; el sabio historiador Rohrbacher en el tomo V, página 219 (3); Lafuente en su *Historia*, tomo III, páginas 124 y 513, con otros que omitimos en gracia á la brevedad. Pero, como hemos dicho arriba, tambien nos parece encontrar algún fundamento para esta nuestra opinión en la ya citada *España Sagrada* del P. Florez. En efecto; en el tomo IV, tratado III, capítulo 3, párrafo III, sienta el notable historiador estos principios: en el número 59 dice así: «Que Lugo fué Metrópoli en tiempo de los Suevos, consta por el Concilio II Bracarense,

(1) Edición de Madrid MDXCIII.

(2) Edición de Roma, MDCCLIII (1753).

(3) *Histoire Ecclesiastique*, versión italiana de Turin, 1878.

»donde concurrió su Metropolitano Nitigioso ó Nitigio,  
»con Martin Bracarense.» En el número 60 añade estas  
palabras: «Que la erección de la Metròpoli de Lugo se  
»hizo en algún Concilio, tampoco parece que se pue-  
»de dudar, por pedirlo así la gravedad de la materia, y  
»el interés común de diversas Iglesias.» Y por último  
en el número 62 se expresa de esta manera: «Que en  
»el Concilio en que esto se efectuó (la erección de Lu-  
»go en Metròpoli) se erigieron de nuevo algunas Sillas,  
»se infiere por cuanto en el Concilio anterior... no hu-  
»bo más que ocho Prelados, incluido el Metropolitano,  
»y en el siguiente... se hallan cinco Sillas más: doce,  
»en los Obispos que suscriben, y otro el Dumiense, que  
»no firma aparte, por cuanto San Martín, Metropolita-  
»no de Braga, retenia la dignidad de Dume.» Ahora  
bien; no constando que por entonces se celebrase otro  
Concilio en Galicia más que el de Lugo, admitido por  
tantos autores, y necesario en sentir del P. Florez, ¿po-  
drá creerse aventurado afirmar que efectivamente debió  
celebrarse en la dicha ciudad de Lugo? Así opinamos  
nosotros en contra del citado Padre que de las premi-  
sas por él mismo antes sentadas deduce una conse-  
cuencia enteramente distinta. La erección de Lugo en  
Metròpoli no pudo hacerse, no se hizo en el Concilio  
de Braga del año 561, al cual sólo asisten un Metro-  
politano y siete Obispos más, sin mentar siquiera al  
de Lugo: tampoco se hizo en el siguiente de la misma  
Metròpoli Bracarense, celebrado el año 572, en donde  
consta estar ya hecha aquella erección, puesto que á él  
asisten y en él firman dos Metropolitanos, el de Braga

y el de Lugo, con sus respectivos sulragáneos: luego tal erección debió hacerse, sin género alguno de duda, en un Concilio celebrado entre los años 561 y 572. ¿Cuál fué este Concilio? Parécenos que el de Lugo, atendidas las razones que acabamos de exponer.

Vemos confirmada nuestra humilde opinión en una obra publicada hace algún tiempo (en 1880) por nuestros distinguidos amigos los Señores Dr. D. José Fernández Sánchez y Dr. D. Francisco Freire Barreiro (1), Catedráticos ambos de esta Universidad de Santiago. Nos referimos al *Diario de una peregrinación á Santiago, Jerusalén, Roma* (2), en el cual, al describir la Colegiata de Iria Flavia (Padrón), con la minuciosidad de detalles y copia de datos que tan interesante y amena hacen toda la obra, se dice así: «En tiempo de Miro »(téngase presente que es el mismo Teodomiro), rey católico de los Suevos (569—583), ocupaba la cátedra iriense el obispo Andrés, que se distinguió mucho en »*los Concilios de Lugo y de Braga.*» Y por la nota que acompaña á esta afirmación se vé que está tomada del capítulo primero de un códice vetusto, conocido con el nombre de *Cronicón Iriense*. En efecto, dicho capítulo, según lo publicó (3) el erudito Canónigo de la Iglesia Metropolitana de Compostela, y también amigo nuestro, Lic. D. Antonio López Ferreiro, concluye con las si-

(1) Falleció el 30 de Marzo de 1886.

(2) Tomo I, pág. 299.

(3) En la revista semanal *El Pensamiento Gallego* número 2, correspondiente al 11 de Octubre de 1888, pág. 21.

guientes palabras: «Ena qual eglesia (la de Iria) foy o  
»primeyro obispo Andreas varon santo et rreligioso que  
»foy eno concilio de Lugo et despoys eno concilio de  
»Bragaa con outros santos bispos, os quaes o receberon  
»con grandes onrras.»

Y aún á trueque de ser importunos, vamos á citar tambien al sabio P. Mariana, en su *Historia general de España* (1), según el cual, á la muerte del rey Atanagildo, acaecida en Toledo el año 567, sucedió un interregno de mas de cinco meses. En tiempo de aquel rey se habian convertido á la fé católica los Suevos, que tenian por monarca á Teodomiro, durante cuyo reinado, y por indicación de San Martín, se celebró el Concilio de Braga del año 561, en el cual, afirma Mariana, se señalaron los términos á cada una de las diócesis existentes en Galicia, como indicaremos despues. È inmediateamente, en el párrafo que sigue al en que deja hecha esta afirmación, se expresa así: «Algunos  
»entienden que la distinción de los términos ya dicha  
»se hizo en el Concilio Lucense ó de Lugo, que dicen  
»se tuvo luego el siguiente año (al de la muerte de  
»Atanagildo, y á la vacante que sobrevino, que corres-  
»ponde al de 569), movidos por memorias que hay en  
»los archivos de la Iglesia de Lugo. Esto sigue D. Lu-  
»cas de Tuy en particular; otros se persuaden, por ra-  
»zones que para ello alegan, que entre estos dos Con-  
»cilios hubo espacio de seis años.» Y si bien sostiene despues que estas opiniones son inciertas, sin que él se

(1) Tomo IV, págs. 101 y 102, edic. de Madrid. MDCCCXVIII.

atreva á reprobárlas ni á aprobarlas, con todo, añade estas palabras que son las que hacen á nuestro propósito: «Yo me allego á los que sospechan, y es muy probable, que este decreto se hizo primero en el Concilio de Braga, y despues se confirmó en el de Lugo.» Por las cuales palabras se vé que este sabio y concienzudo autor dá por supuesto que en Lugo se celebró un Concilio.

La misma consecuencia viene á deducirse de lo sentado por otro escritor, en quien precisamente han querido apoyarse algunos para poner en duda, si no negar por completo, la celebración del Concilio de que venimos hablando. En efecto: Masdeu, que es el autor aludido, en la obra que escribió intitulada *Historia critica de España* (1), afirma que el único Metropolitano existente en Galicia hasta mediados de la sexta centuria fué el de Braga, pero que despues, visto lo dilatado de esta provincia eclesiástica, se juzgó necesario dividirla en dos porciones, á las que se dió el nombre de *Sínodos*, cuyas capitales respectivas eran Braga y Lugo. Este hecho histórico lo reconoce como cierto é indubitable, por más que no acierte á explicar satisfactoriamente ni la época, ni por quién, ni en qué ciudad pudo hacerse aquella innovación. Fúndase para esta duda en que la relación divulgada con el título de *Concilio de Lugo* del año de quinientos sesenta y nueve, aunque nada tiene, según su propio sentir, de inverosímil, es composición de los tiempos de la España árabe, ó acaso

(1) Tom. XI, lib. III, pág. 173, pár. CIII, edic. de Madrid: MDCCXCII.

más moderna. Como se vé, esta razón no es muy poderosa, ni basta por sí sola para destruir la verosimilitud que milita en favor de la celebración de dicho Concilio: y tanto es así que, no obstante aquella razón, el mismo autor acaba por inclinarse á admitir siquiera sea la probabilidad, ya que no el hecho, del Concilio mencionado. Para que se vea mejor el enlace de las ideas con que desarrolla su pensamiento aquel historiador, trasladamos aquí las palabras finales del párrafo citado: «Lo que tenemos de cierto es que la división (de las »Metrópolis ó Sínodos) se ejecutó antes del año de quinientos sesenta y dos (1), pues en el Concilio Bracarense segundo que se tuvo entonces se hallan firmados los dos Metropolitanos con distinción de Sínodos. »Asimismo es indubitable que se hubo de hacer después del *quinientos sesenta y uno*, porque en este año »se celebró el Bracarense primero, que no dá el menor »indicio de dos Metrópolis, antes bien expresa claramente que Braga lo era de toda Galicia. No es improbable, pues, que se hiciese la división en el año de »*quinientos sesenta y nueve*, en que la pone el papel de »Lugo, pues su autor, aunque moderno, puesto que » nombra una época verosímil, puede haberla sacado de »algún escrito antiguo.»

Omitamos, en gracia á la brevedad, otros testimonios de índole parecida, que teníamos reunidos entre nuestros apuntes, pues los transcritos parécennos bas-

---

(1) Por lo que dice despues está equivocada esta fecha, y debe leerse *setenta y dos* y no *sesenta*.

tantes para dejar fuera de toda duda, no sólo la probabilidad, sino también la certeza de la celebración del Concilio de Lugo en los primeros años de la segunda mitad del siglo VI. Quizás no falte quien nos haya juzgado excesivamente difusos en este punto: pero téngase presente que habiendo, como hemos visto, algunos autores para quienes era cuestionable la celebración de este Concilio, nos ha sido preciso insistir en probar que efectivamente se celebró.

Tratamos aquí las palabras que se refieren a la división de las provincias de Galicia en dos (1) y dos (2) pues en el Concilio Bracarense segundo que se tuvo entonces se halla una distinción de Sinodos. Asimismo es indudable que se hubo de hacer después del quinquagesimo y uno, porque en este año se celebró el Bracarense primero, que no es el menor indicio de los Sinodos, antes bien expresa claramente que Braga lo era de toda Galicia. No es improvable, pues, que se hiciese la división en el año de quinquagesimo y uno, en que se pone el papel de Lugo, pues su autor, aunque moderno, puesto que se halla una época verosímil, puede haberla sacado de algún escrito antiguo. Omitimos en gracia a la brevedad, otros testimonios de indole parecida, que también tendrían entre nuestros apuntes, pues los tratados parécenos has-

(1) Por lo que dice después está por debajo esta fecha y de la letra sesenta y dos y no sesenta.

### CAPÍTULO III.

#### FECHA EN QUE SE CELEBRÓ EL CONCILIO:

#### CARTA DE TEODOMIRO.

Hay otro punto no tan controvertido como el anterior, y es el de señalar el año preciso de la celebración del Concilio. Todos cuantos autores hemos citado en pró de la misma, son de sentir que se reunió el año 569, pues dicen que fué: *Tempore Suevorum, sub Æra sexcentesima septima, die Kalendarum Januarii*; y cosa sabida es que la Era cronológica de que aqui se trata, dió comienzo treinta y ocho años antes de la que ordinariamente se sigue en los cómputos históricos: por donde, si de los seiscientos siete años, de que habla la Era, se restan los treinta y ocho, resulta exactamente el año 569. Para mayor claridad véase lo que dice en sus *Annales* (1) el Cardenal Baronio, celebrado historiador de la Iglesia: «En este mismo año (va historiando el de 569) se celebró en Galicia el Concilio Lucense, bajo el reinado de Teodomiro, rey católico de los Suevos.» Y su anotador el P. Pagí dice así (2): «En España

(1) *Hoc item anno (569) sub Theodomiro, Suevorum Catholico Rege, celebratum est in Gallicia Lucense Concilium.* Tomo X, pág. 280, edición de Luca, MDCCXLI.

(2) *In Hispania celebratum est Concilium Lucense... Æra DCVII, die Kalendarum januarii... Æra autem DCVII in hunc Christi annum (569) incidit. Ibid.*

»se celebró el Concilio de Lugo... en la Era sexcentésima séptima... Ahora bien, la Era sexcentésima séptima coincide con este mismo año de Cristo (el de 569).» En honor de la verdad, y á fuer de imparciales debemos decir que sólo hemos encontrado un autor, Rohrbacher, que, en su Historia universal de la Iglesia, difiere del comun sentir, pues en el volúmen V de la edición de Turin de 1878, á la página 218, columna segunda, se expresa así: «Poco despues, es decir el 26 de diciembre del año 562, el rey Teodomiro hizo que se celebrase un Concilio en la ciudad de Lugo (1).» La diferencia, como se vé, es de algo mas de siete años, á no ser que hubiese error de imprenta en cuanto á la última de las tres cifras, cosa que muy bien pudiera haber sucedido.

Creemos, pues, poder afirmar ya sin recelo alguno que el 1.º de Enero del año 569, *die Kalendarum Januarii*, se reunieron en Lugo los Prelados que componían la única provincia eclesiástica que entonces tenia Galicia. El objeto principal de esta reunión Conciliar está expresado terminantemente en la carta que el rey Teodomiro dirigió al Concilio, en la cual se leen estas palabras:— «Deseo, venerables Padres, que veléis con diligencia y ordeneis lo que creáis conveniente para el bien de nuestros reinos; pues bien veis que las extensas diócesis de toda Galicia son gobernadas por muy pocos Obispos, de modo que algunas iglesias no

---

(1) *Poco tempo dopo, civè á di 26 dicembre 562, il re Teodomiro fece tenere un concilio nella citta di Lugo.*

» pueden ser visitadas todos los años por sus respectivos Prelados. Del mismo modo nuestro extenso reino no cuenta más que con un solo Metropolitano, y es imposible que puedan convenir al Concilio anual de las Parroquias que se hallan situadas á tan larga distancia de la Metrópoli.»

Fácil es observar, á poco que se reflexione sobre esta carta del católico Príncipe, el profundo respeto y atenta consideración con que trata á los Pastores de las Iglesias diseminadas en el territorio gallego sujeto á su imperio: no es un Señor que ordene á sus vasallos imponiéndoles los mandatos de su despótica y soberana voluntad; es por el contrario el Monarca religioso que, usando debidamente del poder que Dios le ha conferido, busca el apoyo de la autoridad de la Iglesia para el bien de sus estados. Por eso encarga con humildes súplicas á los venerables Padres del Concilio que ordenen, ellos solos, sin otra intervención alguna, lo que juzguen ser más conveniente para la prosperidad espiritual (y aún diríamos temporal) de sus súbditos; y claro está que al hacer este encargo, el Príncipe mismo indirectamente se compromete á respetar y hace que los demás respeten las sabias determinaciones de aquella ilustre Asamblea. Esta conducta ejemplar y respetuosa ha sido la observada siempre por los Reyes y Emperadores verdaderamente cristianos, á quienes por vía de honor se concedía entrada ó asiento en los Concilios, fuesen generales ó nacionales; y ellos á su vez, en agradecimiento por esta distinción, empleaban todo su poder en contribuir á que se pusiesen en vigor las leyes

conciliares. ¡Felices tiempos aquellos en que las dos potestades, la eclesiástica y la civil, comprendiendo ambas su respectiva misión, se estrechaban en amistoso abrazo para trabajar en la verdadera prosperidad y engrandecimiento de los pueblos! ¡Cuánto pueden aprender en la historia de lo pasado los que hoy gobiernan las naciones!

En vista de los deseos que el piadoso Monarca manifestaba en su carta, y reconocida por todos los Padres del Concilio la conveniencia, ó más bien la necesidad de erigir la nueva Metrópoli, discutieron pacíficamente cual sería la Sede que con más oportunidad pudiera ser elevada á dicha dignidad, y despues de madura deliberación convinieron todos en reconocer que la Sede Episcopal que reunía mejores condiciones era la Lucense, ya por su situación topográfica en un punto bastante céntrico de la provincia, al cual podían fácilmente acudir de las parroquias, y aún diócesis limítrofes; ya tambien por la importancia que tenía en lo civil, á causa de ser, lo mismo que Braga, Convento jurídico del reino. Por otra parte, la extensión de la provincia Galiciana y el progresivo desarrollo que el cristianismo iba adquiriendo entre los pueblos suevos, gracias á la celosa predicación de los Obispos, y singularmente de San Martín, trasladado ya por esta época de la Sede Dumiense á la Metropolitana de Braga, hacían necesaria la erección de nuevas diócesis, para atender con más fruto al régimen espiritual de los fieles.

#### CAPÍTULO IV.

LUGO, NUEVA METRÓPOLI: DIÓCESIS QUE SE ERIGIERON:

SEDES SUFRAGÁNEAS.

Una y otra cosa, la erección de una segunda Metrópoli y la creación de nuevos Obispos, se hizo en el Concilio Lucense de que estamos hablando, como unánimes lo testifican cuantos historiadores hemos citado antes, apoyados, aparte de otras razones, en una escritura antigua publicada por Loaysa, y que se conserva también, según asegura Tejada (1) en un códice de la Iglesia compostelana. En ella se leen las siguientes formales palabras, que (omitiendo las que no hacen á nuestro intento) copiamos literalmente: *Episcopi..... elegerunt in Synodo, ut Sedes Lucensis esset Metropolitana, sicut et Bracara...; in ipso etiam Concilio alias Sedes elegerunt, ubi Episcopi ordinarentur.*

Quedó, pues, dividido el territorio de Galicia en dos provincias eclesiásticas, de las cuales una tenía su capital ó Metrópoli en Braga, y la otra en Lugo, señalándose á cada una de ellas las correspondientes Sedes sufragáneas, y las parroquias que á estas últimas habían de pertenecer. De la Metrópoli Bracarense quedaron por sufragáneos los seis obispos de Porto, La-

(1) *Colección de Cánones de la Iglesia Española*, tomo II, pág. 651.

mego, Coimbra, Viseu, Dumio é Idaña, antiguamente Egitania (1); y á la Lucense se le señalaron los cinco de Iria Flavia (hoy Padrón), Orense, Astorga, Britonia (Mondoñedo) y Tuy, por ser estas las poblaciones de importancia que más fácilmente podían comunicarse con la nueva Metrópoli; resultando por consiguiente once Sedes episcopales y á más las dos Metrópolis en el territorio que entonces comprendía Galicia. De todas estas diócesis existían ya nueve al tiempo de celebrarse el Concilio Bracarense del año 561, puesto que en él firman autorizando sus decisiones ocho Obispos, incluso el Metropolitano, y se sabe además que el Obispo de Viseu, que tenía por nombre Remisol, no asistió al dicho Concilio, impedido acaso por enfermedad, ó por otras causas que se ignoran.

Según esto fueron cuatro las nuevas diócesis que se erigieron en el Concilio de Lugo, y conforme á la opinión más seguida y acertada debieron ser las tres de Idaña (2), Lamego y Porto, pertenecientes á la Metrópoli de Braga, y cuyos respectivos Obispos firman en último lugar las actas del Concilio Bracarense que se celebró tres años despues que el presente, esto es, el año 572, lo que indica sin duda que sus Sedes eran posteriores en orden á las que figuran en el Concilio anterior; y de las sufragáneas de la Metrópoli Lucense

(1) El *Lexicon* de Baudrand dice ser *Guimaraes*, lugar poco distante de Braga.

(2) Preséntase alguna dificultad con respecto á la erección de esta Sede, pues en un Concilio que parece se celebró en Braga el año 411, se ve figurar ya á Pamerio como Obispo Egitanense

fué Britonia la nuevamente erigida, y cuya erección está evidentemente justificada, por ser aquella población la situada más hacia el Norte en todo el extenso territorio de los Suevos.

Dilucidados ya estos puntos, pasemos á relatar la división de las parroquias y el número de las asignadas á cada una de las trece diócesis, principiando, como es natural, por la Metrópoli más antigua y sus sufragáneas, siguiendo con la de Lugo y las suyas, por ser este también el orden con que se hallan en todas las escrituras y autores por nosotros consultados; permitiéndonos hacer alguna indicación topográfica cuando tuviéremos bastante certeza por los antiguos tratados de geografía, y adoptando en la escritura de los nombres la que nos ha parecido preferible, por verla seguida en la mayor parte de los historiadores.

Braga, primera Metrópoli de Galicia, estaba entonces, como hoy, situada entre los rios Duero y Miño, algo más próxima á este último que al primero, y distante como unas cinco leguas del Oceano. Su primer Obispo fué San Pedro Rates, ordenado para esta Silla por el Apóstol Santiago, según consta por antiquísima tradición. La dignidad de Metrópoli le fué conferida en la primera mitad del siglo V, esto es despues del año 433, como opina el P. Flórez. A esta Sede Metropolitana le fueron señaladas treinta parroquias, incluyendo en este número la capital diocesana, cuyos nombres, por el orden y según se encuentran en las escrituras de que arriba dejamos hecha mención, son como siguen: Centumcellas, Coetos, Lenetos, Aquaste, Milia,

Ciliolis ad postam, Ailio, Carandonis, Tavis, Ciliotas, Getanio, Oculis, Cerecis, Petroneto, Equirie ad Saltum; y las de las villas ó aldeas (*Pagi*, dicen los historiadores), Pannonias, Ledera, Vergancia, Astiastico, Tureco, Cuneco, Cherobio, Berese, Palanticio, Celo, Supelgio y Senesquio.

De esta enumeración de las parroquias asignadas á la Metrópoli Bracarense no resultan más que veintiocho, entrando en este número la misma Metrópoli; y sin embargo, cuantos autores nos sirven de guía en este estudio, afirman que eran treinta: *Sub uno* (suponemos que deberá entenderse *Pastore* ó mejor *Episcopo*) XXX. Podrá ser que haya alguna variante en la escritura, ocasionada quizás por la omisión involuntaria de parte de los copiantes, cosa muy fácil y harto común en escrituras antiguas: si no es que la parroquia *Ciliolis ad Postam*, y acaso tambien la *Equirie ad Saltum* sean dos distintas cada una de ellas. Da motivo para sospecharlo así el historiador Lafuente, que al transcribir en el Apéndice número 31 del tomo II de su *Historia*, la relación de este Concilio Lucense, copiada del archivo de Santiago, dice así: *Ciliolis. Taubis. Leneto. Ad Portum... Equirie. Ad Saltum*; en cuya cláusula parece indicar la puntuación, que en la parte transcrita hemos copiado fielmente, y hasta el mismo orden de colocación, que *Ad Portum* y *Ad Saltum*, son lugares ó parroquias distintas de *Ciliolis* y *Equirie*, á que van unidas en otros autores.

La primera de las Sedes sufragáneas de la Metrópoli Bracarense fué Porto (Portucale), ciudad situada á la

márgen derecha del Duero, muy cerca de su desembocadura en el mar, del que viene á distar cosa de una legua, en el sitio que actualmente ocupa la hermosa Oporto. En lo antiguo tuvo por nombre primitivo *Cale*; y como por su situación reunía todas las condiciones de un verdadero puerto, se le agregó la denominación de *Portu*, quedando por tanto con el nombre de *Portu-Cale*, el cual, trasformada la *c* en *g*, vino á ser propio de todo el reino: *Portugale*. Y es de advertir que, según todas las probabilidades, el primitivo lugar de esta Sede no fué precisamente *Porto* ó *Cale*, sino *Magneto*, cuyo primer Obispo, Viator, firma el último de los Prelados en el Concilio siguiente de Braga, como puede verse en varios autores, entre ellos el P. Labbe, tomo IX de la obra antes citada, página 841, en donde entre las firmas ó subscripciones de los Obispos sufragáneos de Braga, aparece en último lugar: *Viator Magnetensis ecclesie episcopus, his gestis subscripsi*. Ni es fácil determinar con precisión el año en que se trasladó á Porto la dignidad episcopal, aunque debió ser entre los años que median desde el 572 y el 589, pues en este último figura ya como Obispo de Porto un tal Constancio.

Veinticuatro fueron las parroquias señaladas á la Diócesis Portucalense, ó más bien Magnetense, y á juzgar por este número era Porto la más importante de las iglesias sufragáneas de Braga. Los nombres de aquellas parroquias son los siguientes: Villanova, Betaonia, Visea, Mentuno, Torebia, Baubaste, Benzoaste, Lumbo, Nescis, Flapolet, Curmiano, Caquesto, Leporeto, Mel-

ga, Taugobia, Villagomedeia, Tauvase; y las aldeas (*Pagi*) Labrencio, Aliobio, Vallacia, Truleco, Cepis, Flaudolas y Palentiaca. Todas ellas debian estar situadas á corta distancia de la capital diocesana, pues al principio del párrafo en que se consignan, se advierte que se le señalan las parroquias (*Ecclesias*) *quæ in ircino sunt*, palabras que sólo se repiten en la Sede Tudense, como veremos después. Trascurrido poco tiempo, Porto llegó á tener gran importancia, y muy pronto pasaron de trescientas las parroquias de su Obispado. En un libro sin portada, pero que seguramente es de principios del siglo pasado, hemos encontrado la correspondencia de los nombres de las anteriores parroquias con los modernos; sin embargo, no nos atrevemos á consignarla aqui, ya por no parecernos bastante fundada, ya tambien porque el autor apunta esta correspondencia en dos solas de las trece Diócesis, ésta y la de Iria, con alguna indicación por lo que se refiere á las de la Metrópoli Lucense; y no pudiendo darlas todas, preferimos omitir las que aquel señala.

Lamego, segunda Diócesis sufragánea de Braga, hallábase situada en el mismo lugar que la actual ciudad de aquel nombre, es decir, á la márgen izquierda del Duero, que la baña por el Norte. Quisieron ennoblecerla algunos autores haciéndola pátria del célebre historiador Idacio, que tanto figura en los anales de las iglesias Gallego-Lusitanas; pero los más eruditos no admiten esta suposición, fundados en muy poderosas razones. No falta quien atribuye á Lamego la dignidad episcopal desde principios del siglo V, y así debe resul-

tar supuesta la realidad del primer Concilio Bracarense, que según decimos en la última nota, admiten algunos como celebrado el año 411. Mas para los que no admiten su celebración, que por lo menos no está bien definida, Lamego fué erigida en Sede episcopal en el Concilio de que aquí tratamos, siendo su primer Obispo Sardinario, de cuya vida en el cargo pastoral apenas hacen mención las crónicas antiguas.

Cinco fueron las parroquias que se señalaron á Lamego, á más de la propia capital, las cuales se denominaban: Tuentica, Atavoca, Cantabiano, Onmia y Camianos, que aparecen con notables variantes en un manuscrito del siglo XVII.

La capital de la Diócesis Conimbricense, tercera de las sufragáneas de Braga, está situada á la orilla derecha de Mondego, en el mismo lugar que la antigua Conimbrica de Plinio y de Antonino, si bien algunos colocan esta última distante como unas dos leguas al Sudoeste de la primera. Por su situación topográfica tuvo primitivamente por Metrópoli á Mérida, como todas las Sedes de entre el Duero y Tajo, y pasó á ser sufragánea de la de Braga, despues de la conversión de los Suevos. En la época de su pertenencia á Braga fué su primer Obispo Lucencio, que figura ya en el anterior Concilio Bracarense (año 561), y que parece murió en olor de santidad hácia el año 580.

Seis parroquias se asignaron á esta Diócesis en el Concilio que historiamos, denominadas: Conebrei, Eminio, Luttine ó Lutbine, Insula, Autumane y un castillo antiguo llamado Portucal, *et Portucale Castrum anti-*

*quum*, dice la escritura. Una particularidad ocurre en estas parroquias, y es que en el Concilio III de Toledo figura entre los Obispos asistentes un Posidonio, que se titula *Eminiensis Ecclesiae Episcopus*; por donde podría acaso inferirse que hubo algún tiempo en que Eminio fuese Sede episcopal. Pero no hay otra razón, ni prueba, ni documento que lo acredite; habiendo en cambio muy fuertes razones en contra; y siendo fácil, por otra parte, explicar aquel título consignándolo al Obispo de Coimbra, de cuya capital diocesana sólo distaba Eminio poco más de dos leguas. O podríamos decir también que el Obispo Conimbricense usaba de una doble denominación en su título á la manera que hoy lo hace el Obispo de Madrid-Alcalá, si bien de ordinario prevalecía la primera parte de aquella denominación, como la más principal. Por lo que mira al Portucale de que aquí se habla, no debe confundirse en manera alguna con el Portucale que llegó á ser Sede episcopal, según poco antes hemos visto: aquél se hallaba á la margen izquierda, éste á la derecha del Duero.

Ocupa el cuarto lugar entre las Sedes sufragáneas de Braga, la de Viseu, cuya capital diocesana está situada al Mediodía de Lamego, bastante separada de la orilla derecha del Mondego. Cuando los Suevos se convirtieron á la fé católica ya gozaba Viseu de la dignidad episcopal, si bien antes de esta época sea difícil encontrar mención alguna de dicha Silla, que principió á figurar al tiempo de la celebración del Concilio Lucense, en que nos venimos ocupando. Hasta entonces había sido sufragánea de Mérida, por la misma razón que

dejamos apuntada en la Diócesis anterior. Después de pasar á la jurisdicción de Braga tuvo la Diócesis Viseuse por primer Obispo á Remisol, de quien más arriba dejamos hecha mención. La antigüedad de la Sede Viseuse está acreditada por el Concilio que se celebró en Braga el año 672, en el cual el Obispo de Viseu firma inmediatamente después del Metropolitano, lo cual parece ser indicio de que tenía precedencia entre los demás sutragáneos que allí concurren.

A esta Diócesis se le señalaron siete parroquias, que fueron: Rodomiro, Submontio, Subverbano, Cosonia, Ovellione, Totela y Caliabrica. La última de estas siete parroquias llegó á ser Sede episcopal en tiempo de la dominación de los Godos, como se indica claramente en este Concilio por las palabras que se le ponen á continuación, á modo de advertencia que nos hace el copiante de la escritura, y que puestas entre paréntesis dicen así: *Quæ apud Gothos postea Sedes fuit*, habiendo además en apoyo de esto el testimonio de la mayor parte de los historiadores. Hallábase Caliábrica ó Caliabria, como otros escriben, situada no muy lejos de Ciudad Rodrigo, entre esta población y el rio Coa, cerca de los confines de la actual provincia de Salamanca.

A mediados del siglo VI, esto es, por los años 556, San Martín que tanto habia contribuido á la conversión de los Suevos, fundó, muy cerca de Braga y hácia la parte Sudeste, un célebre Monasterio, bajo la advocación de San Martín Obispo de Tours; de cuyo Monasterio se constituyó decidido protector el Rey de los

Suevos. Atendiendo á las circunstancias que concurrían en el Santo fundador, y para recompensar de algún modo sus relevantes méritos y asíduos trabajos apostólicos, la Abadía Dumiense (asi se llamaba aquél Monasterio) fué elevada á la dignidad episcopal, que retuvo despues en calidad de sufragánea de Braga. Fué, pues, San Martín apellidado de Dume, su primer Obispo, habiendo recibido la consagración episcopal en Abril del citado año 556. Muerto Lucrecio, pasó á ocupar la vacante que éste dejaba en la Metrópoli Bracarense, reteniendo, como dijimos, el gobierno de la Sede Dumiense hasta su muerte, acaecida en el año 580.

Respecto á los límites de su jurisdicción sólo diremos, sin entrar en largas disquisiciones que no conducen á nuestro intento, que se le señaló únicamente el régimen espiritual del citado Monasterio, cuyos moradores, según el código llamado de Idacio, se conocian con el sobrenombre de *Familia régia*, bien porque procediesen de estirpe real como quieren unos, bien porque gozasen de franquicias y privilegios de los reyes, como parece más probable. Denominábaseles tambien *Familia servorum*, quizás porque los que habitaban en aquél insigne Monasterio, que San Martín habia fundado en la rígida observancia, se consagraban por completo á las funciones del culto divino, y á la perfecta imitación de Cristo, como verdaderos *Siervos* del Altísimo. A más de que bajo el nombre de *Familia servorum* deben comprenderse no solo los Monjes, sino tambien la multitud de familias ó siervos que tenía el Mo-

nasterio para el cultivo de las extensas heredades con que lo habian dotado los reyes.

Idaña ó Egitania, que como hemos dicho con ambos nombres se designa, fué la última de las sufragáneas señaladas á la Metrópoli Bracarense. La iglesia matriz de esta Diócesis se hallaba situada á la márgen derecha del rio Pousul, tributario del Tajo, al Oeste de Coria, y muy próxima á los límites de lo que hoy conocemos con el nombre de provincia de Cáceres. Era la Diócesis más meridional de todo el territorio de los Suevos, que por esta parte había pertenecido en lo antiguo á la Metrópoli de Mérida, según varias veces hemos repetido. Aunque en el Concilio que se dice primero Bracarense, celebrado el año del Señor 411, figura Pamerio como Obispo de Egitania, parece lo más seguro que esta ciudad adquirió la dignidad episcopal el año 569 en el presente Concilio, siendo su primer Obispo Adorico, muerto hacia el año de 588, despues de gobernar la Diócesis muy cerca de veinte años. Motivos poderosos inclinan á creer que el Obispado egitanense dejó de existir á fines del siglo IX, ó por lo menos es cierto que entonces se interrumpió, ó mejor dicho, se perdió por completo la série de sus Pastores, no siendo posible encontrar datos para rehacerla en ninguno de nuestros historiadores.

Comprendía esta Sede todo el territorio designado por su propio nombre: *Ad Egítaniensem tota Egitania*, como dice la escritura del Concilio, y sólo tenía señaladas tres parroquias, que fueron: Mene, Cipio y Francos.

## CAPÍTULO V.

### PRIMERAS NOTICIAS DE LA SEDE LUCENSE.

Hemos dicho antes que el objeto principal del Concilio Lucense, en que nos venimos ocupando, era la erección de una nueva Metrópoli en el vasto territorio dominado por los Suevos. A esta dignidad fué elevada la ciudad de Lugo, Convento jurídico de gran importancia en el orden civil, tanto que según Plinio extendía su jurisdicción sobre ciento sesenta y seis mil ciudadanos libres, sin contar los pueblos Célticos y Leunos, cuyos moradores son clasificados por aquel historiador de gente ignoble y de bárbara denominación: *Præter Celticos et Leunos ignobilium ac barbaræ appellationis*.

No hay quien ignore que la antigua Lugo, *Lucus Augusta*, lo mismo que la actual ciudad del Sacramento que lleva aquél nombre, se levanta á la margen izquierda del caudaloso-Miño, llamado por otros *Beanis*, y vulgarmente *Bean*, como lo trae el P. Risco en el tomo XL de la *España Sagrada*. La importancia incuestionable de la ciudad Lucense en tiempo de los Romanos, se da bien á conocer por las anchas y fuertes murallas que todavía la circundan, flanqueadas de trecho en trecho por vestigios de las antiguas torres, de las cuales aun se conservaban ochenta y cinco á fines

del siglo pasado. Pero fácilmente se alcanza que la índole de nuestro escrito no permite extendernos en consideraciones de esta especie, propias tan sólo de quien se proponga describir detalladamente las grandezas históricas de la noble ciudad de Lugo.

Es indubitable que la religión cristiana se profesaba ya en Lugo desde los primeros siglos de nuestra era, y no faltan autores que afirman haberla predicado allí uno de los discípulos del glorioso Apóstol Santiago. Esto no obstante, es tal la falta de datos que se observa acerca de los sucesos de esta iglesia en las cuatro primeras centurias, que la mayor parte de los historiadores se contenta con admitir que la Sede episcopal Lucense remóntase en su establecimiento á los mismos tiempos apostólicos, por más que sea imposible señalar la série de los Prelados que la gobernaron hasta principios del siglo V. Hay quien le señala por su primer Obispo á San Cápito, continuando los sucesores de este Santo hasta el año de 385, época en la cual se hace figurar á un llamado Leonas, y despues de él á Exuperancio, que parece haber sido uno de los Obispos concurrentes al primer Concilio de Toledo. Lo cierto y admitido por todos, fundados en el testimonio de Idacio, en su ya citado *Cronicón*, es que desde los primeros años del siglo V, hasta el de 433 por lo menos, gobernaba la Sede Lucense Agrestio, contra cuya voluntad habian recibido Pastor y Siagrio la ordenación episcopal: *In Conventu Lucensi contra voluntatem Agresti Lucensis Episcopi, Pastor et Syagrius Episcopi ordinantur.*

De estas palabras han deducido algunos y entre

ellos Pascual Quesnel (1), que Lugo era ya Metrópoli por este tiempo, pues de otro modo no se explica satisfactoriamente la indicada oposición de Agrestio. Fúndanse además, para afirmar esto, en un canon del Concilio de Antioquía, introducido en la disciplina de la iglesia española, por el cual se determinaba que el Obispo cuya Sede fuese capital de Convento jurídico, gozase de la dignidad y preeminencias de Metropolitano; y como Lugo, según hemos dicho antes, reunía esta condición, su Sede tenía los honores de verdadera Metrópoli al principiar el siglo V.

Créese que Agrestio gobernó la iglesia Lucense muy cerca de veinticinco años, durante los cuales tuvo que sufrir grandes infortunios y sobresaltos; pero no fué esto motivo para que decayese nunca en su celo por el bien espiritual de la grey confiada á su pastoral cuidado, ni para que aflojase un solo punto en su entereza y santa libertad por defender los fueros é inmunidades de su iglesia.

Al finalizar este pontificado vuelve á interrumpirse la série de los Prelados lucenses hasta mediados del siglo siguiente, perdiendo al propio tiempo la Sede episcopal su condición de Metrópoli, sin que nos sea fácil adivinar la causa original de este cambio, que pudo ser muy bien la persecución y trastornos producidos por la herejía de Prisciliano, extendida entonces por casi toda toda Galicia.

En el Concilio de Braga, celebrado el año 561, figu-

---

(1) En sus *Notas* á la Epístola XV de San León el Grande.

ra ya otra vez entre sus asistentes el Obispo de Lugo, aunque no es fácil acertar su nombre, porque al afirmar ó suscribir las Actas no expresaron los Prelados la Sede que cada uno de ellos gobernaba. Y adviértase de nuevo que en este Concilio sólo aparece un Metropolitano, el de Braga; por donde se ve que asistiendo al celebrado poco tiempo despues en dicha ciudad dos Metropolitanos, como consta por la historia, por fuerza hubo de nombrarse uno de ellos en el intermedio de los dos Concilios Bracarenses; esto es entre los años 564 y 572, según ya dejamos dicho. Y aquí volvemos á insistir, por brindarse á ello la ocasión, contra lo dicho por el P. Maestro Flórez, que la erección de nueva Metrópoli, tuvo que hacerse sin duda alguna en un Concilio; y no habiendo en las crónicas é historias de aquellos tiempos memoria ni mención siquiera de Concilio alguno celebrado entre las dos fechas arriba dichas no siendo del de Lugo, nadie puede negar razonablemente su celebración, como lo viene á reconocer de un modo claro y terminante el P. Risco, continuador en los trabajos históricos de aquél sábio Agustino (1).

Y en efecto; los PP. del Concilio Lucense, secundando los deseos del piadoso rey Teodomiro, *elegerunt in Synodo ut Sedes Lucensis esset Metropolitana sicut et Bracara*; elevaron la Sede Lucense á la dignidad de Metrópoli, como lo era ya la de Braga; bien se entiendan estas palabras de una erección realmente nueva,

(1) *España Sagrada*, tomo XL, pag. 266 y siguientes.

según opina la mayor parte de los historiadores, bien se exprese por ellas una reelección ó confirmación de aquella dignidad, de que antes ya había gozado, como quiere el citado Quesnel. De todos modos su primer Metropolitano, nombrado en este Concilio, fué Nitigio ó Nitigisio, que asistió como tal Metropolitano al siguiente Concilio de Braga. Principió Nitigisio á gobernar su Diócesis, á lo que se cree, por los años de 563: durante los años de su pontificado, San Martín, Obispo de Braga, compuso su celebrada y extensa colección de Cánones, de la cual envió un ejemplar, con una expresiva carta dedicatoria, al Metropolitano Lucense, para que á su vez Nitigisio la diese á conocer á todos los sufragáneos de su provincia, para que éstos en sus respectivas diócesis hiciesen florecer cada día más y más la disciplina eclesiástica, en favor de la cual contenían tan sábias determinaciones aquellos Cánones. Gracias á la constante solicitud del Metropolitano de Lugo y á la cooperación que de buen grado le prestaban los demás Prelados, viéronse bien pronto reformadas las costumbres y respetada la Religión en todos los pueblos del reino de los Suevos, hasta que en el año 585, Leovigildo, rey arriano, despues de apoderarse de Sevilla, vino contra Galicia al frente de sus numerosos ejércitos y envió al destierro á la mayor parte de los Obispos de esta región, siendo uno de ellos Nitigisio, sin achacarles aquel tirano otro crimen que el de no seguir los errores de su secta. Pero habiéndole sucedido en el tronc al año siguiente su hijo Recaredo, levantó el destierro á los Prelados, los cuales se restituyeron á sus

respectivas Sedes, continuando en ellas con nuevo fervor los trabajos de su apostólico ministerio.

Pasado algún tiempo, en el año 589, se celebró en la imperial ciudad de Toledo aquél memorable Concilio, destinado á dar despues tantos dias de gloria á la pátria querida, por haberse abjurado en él la herejia de Arrio y haberse establecido la unidad católica como ley para todo el reino; unidad que ha sido la base de todas nuestras envidiadas grandezas, y que hemos ¡ay! perdido por los manejos de las sectas liberales. La trascendental importancia que aquel acontecimiento entrañaba, obligó á concurrir á tan ilustre asamblea para tomar parte en sus deliberaciones á la generalidad de los Prelados españoles; absteniéndose tan sólo aquellos que por lo avanzado de su edad, por el mal estado de su salud, ó por causa de igual entidad no pudieron soportar las molestias inherentes á un viaje, que entonces con razón podia considerarse en extremo dilatado. En este número se contaba nuestro Nitigisio, quien al verse privado de asistir personalmente al Concilio, delegó todas sus veces en Pantardo, Metropolitano á la sazón de Braga, el cual aparece subscribiendo las Actas conciliares en su propio nombre y en el del Prelado Lucense.

Transcurrido poco tiempo desde este hecho memorable, perdió Lugo la dignidad de Metrópoli, quedando sufragánea de Braga, como lo habia sido ya antes, ó de Oviedo, según opinan algunos. Volvióla á recuperar en los principios del siglo IX, en el reinado de D. Alfonso el Casto, y la perdió definitivamente en tiempo del Pon-

tífice Calixto II, en los primeros años de la duodécima centuria, siendo Obispo de Lugo D. Pedro II. El P. Risco en el lugar que dejamos citado en la última nota, trae una série de veinticuatro Prelados, que después de Nitigisio gobernaron la Sede Lucense hasta el año 1113 ó 1124 como se lee en otros códices. Por nuestra parte quisiéramos tener datos histórico-biográficos para continuar aquella série hasta nuestros dias, en que al frente de la antigua Metrópoli del territorio gallego, Corte de los reyes Suevos, se halla nuestro estimadísimo y respetable hermano el Rvdmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Gregorio Maria Aguirre y García, hijo preclarísimo de la Religión Franciscana, cuyo pontificado, esperamos en Dios, ha de ser glorioso y de fecundos resultados para la Diócesis de Lugo, que toca ya de cerca los beneficios que le reporta el gobierno de tan celoso é ilustrado Prelado. Mas ya que carezcamos de estos datos, pasemos á reseñar las parroquias ó límites señalados á la mencionada Diócesis en este Concilio.

## CAPÍTULO VI.

### LÍMITES SEÑALADOS EN ESTE CONCILIO

#### Á LA DIÓCESIS DE LUGO.

Catorce iglesias ó parroquias fueron las señaladas en conjunto á la Sede Lucense: once pertenecientes á otros tantos Condados, cuya importancia puede apreciarse aun, ya por la que conservan las poblaciones en que radicaban aquellos y que en su mayor parte todavía subsisten despues de tantos siglos, ya tambien por la notable extensión de terreno que ocupaban. La escritura primitiva del Concilio no especifica cuáles sean los nombres de estos Condados, limitándose á decir lo siguiente: *Ad Lucensem* (se sobrentiende *Ecclesiam*); *Luco Civitas cum adjacentiis suis, quod tenent Comitatus XI, una cum Carioga, Lemos et Cavarcos*, con las cuales tres y los once Condados se completa el número de catorce. Pero en otro Códice, y sobre todo en el Decretorio donde se confirma lo actuado en este Concilio, publicado en el que tres años despues se celebró en Braga, quedaron determinados con toda precisión y claridad los límites de cada uno de los once Condados, precediendo para señalarlos un detenido estudio heche por el mismo Metropolitano Nitigisio. Hé aquí las palabras añadidas á continuación de las arriba citadas en esta segunda escritura: *Quos Comitatus undecim ego Nitigius Lucensis Episcopus STUDIOSE perquirens cum*

*ejusdem Provinciae Episcopis in Concilio Bracarense secundo adunatis, ut potuimus, per veritatem unicuique civitati suam distribuimus deffinitionem;* y en el Decreto del Concilio Bracarense se detallan con individuación, especificando todos sus limites y trazando la línea divisoria que á cada uno correspondía. No hemos de seguir nosotros en esta reseña tan minuciosa individuación, y asi nos contentaremos con indicar solamente sus nombres y alguno que otro dato de los que presentan mayor verosimilitud, ya que no podamos responder en absoluto de su certeza. Consignaremos, sin embargo, que aun para estampar aqui las pocas noticias que damos acerca de estos once Condados, no hemos descuidado el estudiar y consultar libros y mapas antiguos, confrontándolos con los modernos, especialmente con el de Fontán y con el del Coronel Don Francisco Coello.

El primero de estos Condados era el llamado *Flammosos*, correspondiente al actual Chamoso, punto no muy distante de Lugo por la parte del Sudeste, situado entre San Juan de Corgo y Santa Comba. Se extendía por el Sur desde la confluencia del Neira en el Miño hasta la del Llebrón en el mismo; seguía despues la márgen izquierda del citado Miño; al Norte estaba limitado por el Monte Cubeiro, y al Este llegaba hasta Peñarrubia. En sus términos se incluían las parroquias ó lugares que hoy llevan el nombre de Mañán de arriba y de abajo, Cabreiros, Aday, Vilariño, Castroverde, y otras poblaciones de menor importancia.

El segundo llevaba el nombre de *Superata*, Sobra-

da su principal población, situada al Norte de la capital de provincia, Lugo, no lejos de Otero de Rey; y principiando al Sudoeste por el punto en donde el Robera rinde sus aguas al caudaloso Miño, se prolongaba por Francos hasta tocar con los límites del anterior Condado, pasando despues por Fuentefría al Este y terminando al Norte en la margen izquierda del repetido Miño. Entre los lugares que ocupan hoy sus términos se cuentan Rábade, Castelo de Rey, Arcos de Frades, Duanços, Silva, Hermunde y otros.

Denominábase el tercero *Naviensis*, de su capital, llamémosla así, Navia; y todo su territorio se extendía á una y otra parte del río que lleva su mismo nombre. Hallábase limitado al Noroeste por el Lamas y Santiago de Cerejido; por el Oeste se extendia hasta la margen izquierda del Neira; por el Sur llegaba á tocar en Padurnelo y la Sierra llamada del Obispo, y por el Este con la provincia de León, dilatándose hasta el puerto de Ancares. Castañedo, Gallegos, Barcia, Villarpending, Pando, Noceda, con otras eran sus principales poblaciones.

Sárria, villa en la actualidad de gran importancia, daba su nombre al cuarto Condado, llamado en la escritura lucense *Sarriensis*. Sus límites eran por el Norte el rio Neira; por el Oeste el Sárria; por el Sur este mismo rio y el territorio de Sámos, y por el Este los montes de San Gil. A más de Sárria se comprendian dentro de los límites de este Condado, Puebla, Carracedo, Láncara, Souto, Seteventos, Ferreiros, Lousada, etc. etc.

El quinto Condado, llamado *Paramiensis*, tomaba su nombre de Páramo, territorio situado entre la márgen izquierda del río Miño y el Neira, que con aquél mezcla sus aguas; pero su extensión comprendía desde la confluencia del Sárria en el citado Neira por el Nordeste; seguía la márgen de este último río por el Norte; el Miño lo terminaba al Oeste, y se prolongaba por el Suroeste hasta los campos de Quiroga, llegando por el Sur hasta la cuenca del aurífero Sil. Comprendíanse en este territorio, á más de Saá de Páramo, los pueblos de Villasante, Riveira, Chanca, Paradela é Incio.

La pequeña población de Pallares, enclavada hoy en el Ayuntamiento de Monforte, daba su nombre al sexto Condado, llamado *Pallarensis*. Por el Norte se extendía hasta el río Sardiñeira y las actuales parroquias de Bugallal é Iglesiafeita; por el Oeste lo limitaba la márgen izquierda del Miño y el valle de San Payo; terminaba al Sur por el Sil, y al Este por el Cabe, que atraviesa la ciudad de Monforte y el valle de Lemus. Cuéntase entre las poblaciones que hoy ocupan el antiguo Condado, Ousende, Lage, Freán, Tor, Seguin, Pombeiro, Frontón y otras.

*Decensis* se llamaba el septimo Condado, cuyo territorio en su mayor parte correspondía á la actual provincia de Pontevedra, en los términos conocidos hoy por Deza y Tras-deza. De Noroeste á Sureste estaba atravesado por el río Deza, que le dió nombre y que viene á nacer en Mosteiro, al pié del monte llamado Peña de Francia. Por el Norte y Oeste se hallaba limitado por el Ulla; al Sur por el monte Testeiro y Castro de De-

zón, y al Este por la Sierra del Faro. Carbia, Merza, Chapa, Rodeiro y alguna otra eran las poblaciones de cierta relativa importancia que se comprendían en los límites de este Condado.

Conociase el octavo Condado con el nombre de *Durriensis*, de su principal población Dorra, situada sobre las márgenes del río Ulla, en el partido judicial de Chantada. El Ulla lo limitaba por el Norte y por el Este; al Sur llegaba á tocar la Sierra de Monte Faro, y el Arnego lo terminaba por el Oeste. Entre sus poblaciones sólo citaremos á Esporiz, Antas y Agolada.

El nono Condado llamábase *Ulliensis*, y de Norte á Suroeste estaba atravesado por el río Pambre, que desemboca en el Ulla al entrar éste en la provincia de Pontevedra. Extendíase por el Norte hasta más allá de Monte Espiño y Corno de Boy; por el Este hasta la cuenca del Ferreira; por el Sur hasta los Montes de San Cristóbal y las fuentes del Ulla; río que en su continuación formaba los límites por la parte del Oeste. Son los principales pueblos de este Condado, Aguas Santas, Ulloa que le dió nombre, Maceda, Vilar de Donas, Pallas de Rey, Castromayor y Sambrejios.

Del río Narla tomó su nombre el décimo Condado, que se denominaba *Nallarensis*, atravesado todo de Este á Oeste por el cauce de aquel río, á cuyas márgenes se extendía el territorio condal, y partiendo de allí como de centro se prolongaba hasta pasar los límites de las feligresías de Trasmonte y Gayoso por el Norte; limitábalo el Miño por el Este; llegaba por el Sur hasta Entrambas Aguas y el Ferreira; mientras por el Oeste

se internaba en la provincia de la Coruña. Como pueblos de alguna importancia podrían citarse Ousá, Canda, Narla, Lamas, Friol, Condes, Guldriz y Silvela.

Ocupa el último lugar entre los once Condados el llamado *Montenegrinus*, esto es, de Montenegro, situado lo más al Noroeste de la dilatada Diócesis Lucense. Por la parte del Este se extendía desde la confluencia del Latra en el Parga, cuyas aguas confundidas entran después en el Miño; seguía hácia el Sur por la cuenca del citado Parga, hasta más allá de Montouto y Sierra de la Loba, que lo circundaban por el Oeste, dilatándose por el Norte hasta la desembocadura del Eume en el Oceano. En la considerable extensión que tenía este Condado se encuentran hoy los pueblos de Parga, Puebla y Santa Cruz de Parga, Vecin y otros que no es del caso enumerar.

Por lo que dejamos consignado en los párrafos anteriores, lógicamente puede deducirse que á más de las once parroquias, cuyos títulos llevaban los Condados, debía existir sin duda alguna en los mismos otra multitud de feligresias sujetas al gobierno espiritual del Metropolitano de Lugo, pues no es concebible que en la vasta extensión de terreno que ocupaban aquellos, hubiese una sola parroquia para la administración en el orden espiritual de comarcas tan dilatadas. Por otra parte, consta que varios de los Arciprestazgos de esta Diócesis, en los cuales se conservan aun los nombres de los referidos Condados, si bien su extensión territorial es sin comparación menor, como los de Narla, Deza, Pallares, Páramo, Sárria y Ulloa, cuentan hoy con

veinte, cuarenta y hasta cincuenta y cuatro lugares ó pueblos, de algunos de los cuales, cuando no todos, tienen su propia iglesia parroquial. Y si se nos arguye que en los tiempos á que venimos haciendo referencia, el territorio de aquellos Condados no podia estar tan poblado como el de los actuales Arciprestazgos, responderemos que, aún admitiendo esta suposición, nadie podrá negarnos que excediendo en mucho la extensión de aquellos á la de éstos, necesariamente habian de tener no una sino *varias* iglesias parroquiales para atender con más oportunidad á las necesidades espirituales de los fieles. Por eso hemos dicho al principio de este párrafo que á la Sede Lucense se habian señalado *en conjunto* catorce parroquias, para dar á entender que este número debia ser mucho mayor, atendida la razón antes apuntada, aunque no sea factible por falta de datos precisararlo con exactitud.

Las otras tres iglesias parroquiales que, según dejamos dicho arriba, se señalaron á Lugo, á más de las correspondientes á los once Condados, para completar el número de catorce, fueron las de *Carioga, Lemos et Cabarcos*, que indudablemente deben corresponder á las actuales de Quiroga, Monforte de Lemus y Cabarcos. —La primera de estas tres parroquias, llamada por algunos (1) *Charonium*, es hoy una villa que, si bien está enclavada en la provincia de Lugo hacia la parte del Sudeste, pertenece no obstante á la Diócesis de Astor-

---

(1) Véase el Doctor Huerta, *Anales del Reino de Galicia*, tomo I, lib. I, cap. II.

ga, con Arciprestazgo del mismo nombre é iglesia parroquial, cuyo titular es San Martín. Se halla situada en la confluencia de dos ríos, el Sil y el Quiroga, á la márgen derecha de este último.—Monforte de Lemus, villa de incuestionable importancia desde la antigüedad, por el poderío de sus Condes, por lo hermoso de su dilatado valle y por la feracidad de su campiña, se halla situada al Sur de Lugo su capital, y edificada en su mayor parte á la márgen izquierda del río Cabe, que ya hemos dicho la atraviesa de Norte á Sur. En la cumbre del monte que la domina se ven aun ruinas del antiguo palacio y castillo de los Condes; tiene además un magnífico edificio convertido hoy en Colegio de segunda enseñanza bajo la dirección de los PP. Escolapios, y un Convento de Religiosas Clarisas, en cuya iglesia, bien pobre por cierto, se venera un preciosísimo Relicario. Desde los tiempos del malogrado Rey D. Alfonso XII, goza Monforte los honores y rango de ciudad que aquel Monarca le concedió.—San Julián de Cabarcos, ó San Justo del mismo nombre según otros, es la última de las parroquias pertenecientes á la antigua Metrópoli Lucense, de cuya capital dista como unos sesenta kilómetros. Hoy corresponde á la Diócesis y Arciprestazgo de Mondoñedo.

## CAPÍTULO VII.

### IGLESIAS SUFRAGÁNEAS DE LUGO:

#### PARROQUIAS QUE SE LES SEÑALARON.

Relatado ya con alguna extensión cuanto se refiere á la Sede Episcopal de Lugo y á las parroquias sujetas á su inmediata jurisdicción, vamos á continuar más brevemente el estudio de las cinco Diócesis que le fueron asignadas en calidad de sufragáneas al ser elevada á la dignidad de Metrópoli, y que ya sabemos fueron las cinco siguientes: Iria Flavia (Padrón), Orense, Astorga, Britonia (Mondoñedo) y Tuy.

Iria, con el sobrenombre de Flavia, Sede en otro tiempo sufragánea de Lugo, es celebrada desde los primeros años de la Era cristiana, por haber aportado allí la pequeña embarcación que condujo á España las sagradas Reliquias del Apóstol Santiago, nuestro ínclito Patrón. Por ser ajeno á nuestro intento no hemos de entrar en averiguación del origen etimológico de la palabra *Padrón*, nombre en que ha venido á refundirse el de la antigua Iria, aunque rigurosamente hablando no sean ambas una misma, sino dos distintas poblaciones. Sea de esto lo que quiera, y dejando á los críticos é historiadores la solución de este punto, nos bastará decir que Iria se encuentra á unos veintidos kilómetros hácia el Oeste de Santiago, no lejos de la confluencia del Ulla y del Sar, á la márgen izquierda de este últi-

mo río, cuyas aguas unidas con las del Ulla entran después en la espaciosa y pintoresca ría de Arosa.

El establecimiento de la Sede episcopal Iriense se remonta por lo menos á mediados del siglo VI, siendo además cierto que ya antes, en los últimos años de la cuarta centuria, existía Obispado en Celenis (parece ser sin disputa Caldas de Reyes), cuyo Prelado por el año 400 se llamaba Ortigio, uno de los asistentes al Concilio de Toledo celebrado por entonces, como lo afirma Idacio en su *Cronicón* (1): de manera que el Obispado de Iria es en realidad continuación del de Celenis, sin que nos sea posible fijar la época en que se verificó esta traslación. El primer Obispo de la Diócesis Iriense de quien tenemos ciertas noticias, fué Andres, que asistió al Concilio celebrado en Braga el año 561, y siguió gobernando su Sede hasta pasado el año 572, no teniendo datos bastantes para fijar el tiempo de su muerte.

La Sede episcopal permaneció en Iria muy cerca de tres siglos, es decir, hasta los comienzos del IX, cuando descubierto el cuerpo del Santo Apóstol, se trasladó á Compostela la dignidad de aquella Sede, elevada más tarde (siglo XII) á la categoría de Metrópoli. Durante todo aquel lapso de tiempo se tiene noticia de quince Obispos, siendo el último Teodomiro, en cuyo pontificado tuvo lugar el descubrimiento del sepulcro que guardaba como precioso tesoro los restos mortales del glorioso Patrón de España. La iglesia Iriense, sin embargo, no perdió por eso toda su importancia en el orden eclesiástico, pues además de conservar el carácter

(1) Tomo IV, pág. 32.

y privilegio de Colegiata, que aun subsisten en nuestros tiempos, si bien reducidos á su mínima expresión, los Obispos de Compostela se denominaban tambien Obispos de Iria, hasta que el Pontífice Urbano II autorizó (el 5 de Diciembre de 1595) al Prelado D. Dalmacio para que usase en la firma la fórmula: *Obispo de Santiago*, suprimiendo el título de Iriense (1). Por último los Prelados Compostelanos para honrar sin duda la antigua Sede de Iria pasaban en ella muy largas temporadas, especialmente en el Adviento y Cuaresma.

Al tratar de las parroquias que se designaron en el Concilio Lucense para la Sede de Iria, la escritura que nos sirve de guía y que copia el P. Florez en su *España Sagrada* (2), señala solamente seis con estos nombres: Mortacio, Saliniense, Centenoe, Celonoe, Mediensie y Pestanarcos. Sin embargo, otros autores traen variada en gran parte esta nomenclatura, y aun añaden muchas otras parroquias ó lugares, que fundados en la autoridad del Cronicón Iriense, suponen fueron concedidos por el rey Miro al Obispo de Iria en el segundo Concilio de Braga. Circunscribiéndonos ahora á las iglesias dichas, y fijándonos en la variedad con que se escriben sus nombres y en que la jurisdicción de esta Sede se extendía desde Iria hasta más allá de Cabanas por el Este, y desde Caldas hasta el Océano, nos parece que sin aventurar mucho podremos encontrar los pueblos que en la actualidad corresponden á las men-

(1) Véase *Diario de una peregrinación* tomo I, pág. 300.

(2) Véase el tomo XIX, pág. 53.

cionadas parroquias. Se nos dirá que con esto faltamos al propósito indicado al terminar la brevísima descripción que dejamos hecha de la diócesis de Porto. Cierto. Pero nadie llevará á mal vernos tomar esta libertad y hacer esta distinción en favor de la Diócesis Iriense convertida hoy en la Compostelana, en cuya capital precisamente emborronamos estos apuntes, profesándole un cariño especial por llevar viviendo en ella veintiseis años cumplidos. Hecha esta advertencia en descargo de nuestra palabra empeñada, he aquí ahora la indicada correspondencia.

*Mortacio*, ó *Montasio*, es hoy Santa Cruz de Montaos, en el Arciprestazgo de Berreo de arriba, distante unos diecisiete kilómetros al Este de Santiago: *Salmiense*, ó *Salmiense*, las dos parroquias de San Félix y San Julián de Sales, Arciprestazgo de Rivadulla, á unos once kilómetros escasos hácia el Sudeste de Santiago. Para *Centenoe* apenas encontramos otra correspondencia que Céltigos, por hallarla escrita también en algún autor *Celticos*, que hoy es Arciprestazgo, ó quizás San Julián de Céltigos en el de Barbeiros: *Celonoe*, es sin duda Caldas de Rey, donde, como hemos dicho, estuvo primitivamente la Sede de Iria, de cuya población dista aquélla unos dieciseis kilómetros. *Mediensi*, ó *Merienci* ó *Maratium*, que de los tres modos la hallamos escrita, debe corresponder al actual Arciprestazgo de Morrazo, situado al extremo occidental de la Diócesis Iriense hácia el Océano. Por último, *Pestamarcos* es San Isidoro de Postmarcos, del cuál se originaron despues dos Arciprestazgos del mismo nombre, que se

distinguen en de Arriba y de Abajo, situados ambos hácia el Norte de Iria.

El P. Florez en el lugar antes citado, y el Doctor Huerta (1), traen con alguna variedad los nombres de los treinta ó treinta y un lugares que se dice haber concedido el Rey Miro á la iglesia y Obispado Iriense, y que nos vamos á permitir copiar en este lugar, con la correspondencia que nos parece más probable, aunque no tenemos de ella completa seguridad, y distinguiendo los pueblos antiguos de los modernos por el diferente carácter de la letra con que van impresos. Hélos aquí *Maratium*, Morrazo; *Salmiense* ó *Salines*, Sales (San Félix y San Julián); *Morania*, Moraña; *Celenos*, Caldas; *Montesmera*, Montes; *Mertia*, Mesia; *Tabeirolas*, Tabeirós; *Belegia*, Beán; *Thouro*, que conserva su mismo nombre; *Pistomarcos*, que ya hemos dicho ser los dos Postmarcos de arriba y de abajo; *America*, Ames; *Coronato*, Cornado ó Cornazo; *Dormiana* ó *Dormiana*, Dormea; *Gentines*, Intines; *Celticos*, Céltigos; *Barcala*, con igual nombre; *Montanos*, Santa Cruz de Montaos; *Nemitos*, Nemenzo; *Prucios* ó *Pruzos*, nombre que aun lleva uno de los Arciprestazgos de esta vastísima Archidiócesis; *Visacos*, Vexucos ó más bien Verducido; *Trasancos*, Trasanquelos; *Labasencos*, que acaso sea Lamas en el Arciprestazgo de Moraña; *Vimianto*, Vimianzo; *Nemancos*, Arciprestazgo hoy del

---

(1) *Anales del Reino de Galicia*, tomo I, lib. IV, cap. XIV. Véase también el P. Pedro de Santamaría, *Compendio historial*, tomo I, l. IV, párr. X.

mismo nombre; *Celagia*, otro Arciprestazgo con el nombre de Seaya; *Faro*, Fao; *Escutarios*, Cotovad; *Dumbria*, Dumbria; y por último los dos actuales Arciprestazgos de Bergantiños y del Giro, que corresponden á los antiguos nombres *Bregantinos é Iros*, ó como escriben otros *Arias*.

La segunda Sede episcopal que se asignó como sufragánea al Metropolitano de Lugo, fué la Auriense, hoy Orense, ciudad situada á la márgen izquierda del Miño, que, engrosado ya con las aguas del Sil, riega su ameno valle y fertiliza sus frondosas arboledas. Auria fué siempre célebre por sus tres notables fuentes termales, conocidas con el nombre de *Las Burgas*, que manan hacia el Oeste de la ciudad; y adquirió mayor celebridad por haberse verificado en ella la conversión de los Reyes Suevos á mediados del siglo VI, en el reinado de Carriarico ó Ariarico (1), debida principalmente á los milagros de San Martín de Tours; por lo cual conserva aun la Catedral la advocación de este Santo.

Auria se habia ya erigido en Obispado mucho antes del Concilio Bracarense, celebrado, como ya llevamos dicho, el año 561. Pruébese esta aserción por la antigüedad que mostró su Obispo en el siguiente Concilio de Braga, y por la consagración de dos Obispos hecha en el Convento jurídico Lucense en la cuarta década de la quinta centuria, como refiere Idacio, y dejamos nosotros indicada en la pág. 19. Llamáronse aquéllos Pastor y Siagrio, no pudiendo saberse cual de las Sedes

---

(1) Gándara, *El cisne occidental*, parte II, lib. VII, cap. X.

de la región galáica correspondió á cada uno de ellos, pero ciertamente una fué la de Orense, ya que entonces sólo existían dos, á más de la de Lugo; esto es, la de Celenis ó Caldas, trasladada despues á Iria, y la de Orense. El primer Obispo, cuyo nombre se conserva en los códices, es Witimiro, quien debió recibir su consagración por los años de 564 al 568, pues parece muy probable que asistiese al Concilio Lucense, en que nos venimos ocupando. Pocas noticias se tienen de su gobierno: lo que consta es que trató con gran intimidación á San Martín, Metropolitano Bracarense, el cual en justa correspondencia y como testimonio de su amistad, dedicó á Witimiro uno de sus principales libros.

Fueron asignadas á la Sede episcopal de Orense las iglesias siguientes: *Palla, Auria, Verugio, Bebalos, Ceporos, Tennes, Pinca, Sassavio, Verecanoe, Senabia, et Calapages mayores IX*. Así se leen en el P. Labbe, tomo IX de su obra citada, página 820, y en la *España Sagrada*, tomo XVII, página 41; pero en el Cronicon de Idacio, citado por el mismo P. Labbe, se dicen estas palabras: *Auriensis teneat Vesugio, Bubale, Teporos, Sedisos, Pincia, Casavio, Verenganos, Sanabria, et Calabazas mayores. Sub uno X*. Otras varias diferencias se notan en estos nombres, según los citan diversos autores (1). De todos modos, cualquiera de las dos nomenclaturas indicadas que se siga, aparecerá algo defectuosa: la primera, despues de indicar los nombres,

---

(1) Véase Huerta, *Anales de Galicia*, tomo I, lib. IV, cap. XIV, pág. 400.

concluye afirmando que son nueve, IX; y si se cuentan, resultan once; la segunda sólo tiene nueve pueblos, y sin embargo se dice que son diez: *Sub uno X*. Acaso en este número se incluye la capital, y en el primero, IX, se haya cambiado el orden de colocación de sus cifras romanas, y deba leerse XI; con lo cual resultaría exacta la numeración, aunque no desaparecería la diferencia indicada en ambas escrituras.

Por no faltar de nuevo á la promesa que dejamos atrás indicada, apenas nos atrevemos á consignar la su- puesta correspondencia de aquellos nombres con las poblaciones ó parroquias actuales; y sólo diremos á título de curiosidad, que algunos autores pretenden ver en *Auria* la isla de Ons en la embocadura de la ría de Marin, llamada antiguamente *Aunios*; en Bebalos las dos feligresías de San Salvador y Santa Eulalia de Bupal, á la márgen derecha del río del mismo nombre en el Arciprestazgo de Peroja; en *Pinca*, Santa María de Pungin, en el de Maside; y en *Verecanse*, Verin ó San Verísimo de Verán, en el Arciprestazgo de Rivadavia, Diócesis de Tuy.

Otra de las Sedes que se asignaron como sufragáneas del Metropolitano de Lugo fué la Asturicense, sobre cuya etimología y origen cuestionan no poco los antiguos historiadores, remontando algunos su fundación no mucho despues de la famosa guerra de Troya. Es lo cierto que cuando Astorga aparece por vez primera en las crónicas, se nos presenta como capital y cabeza de una república conocida, según Ptolomeo, con el nombre de los Amacos; república que vino á dividir-

se en dos regiones, la de los Trasmontanos, que hoy forma el Principado de Asturias, y la de los Augustanos, del sobrenombre de *Augusta*, con que quiso honrar á esta ciudad el emperador Augusto. Como colonia romana y Convento jurídico era de los más importantes, pues contaba más de doscientos cuarenta mil entre los ciudadanos libres que le estaban consignados, como afirma Plinio, quien la apellida además ciudad magnífica.

La antigüedad de Astorga, como Sede episcopal, se remonta nada menos que á los tiempos inmediatos á los mismos Apóstoles, si hemos de creer lo que dejó consignado el Rey D. Alfonso el VI en su escritura de reintegración de algunos bienes á los Monasterios y Villas de esta Diócesis; escritura que lleva la fecha de *XII Kalendas Martii. Era M. C. XX. III*, correspondiente al 18 de Febrero del año 1.085. En dicho documento el Rey, despues de hacer explícita y solemne profesión de los principales misterios de nuestra santa fé, y de recordar que Nuestro Señor Jesucristo envió á sus Apóstoles para que predicasen el Evangelio á toda criatura, citando aquel texto tan sabido de David (1): *In omnem terram exivit sonus eorum...* se expresa así: «Los cuales (es decir los Apóstoles) se dirigieron principalmente á las regiones occidentales de España y construyeron muchas Sedes episcopales, entre las cuales una es la iglesia de Santa María siempre Virgen, cuya Basílica sábese haber sido fundada en la ciudad

(1) Salmo XVII, v. 5.

de Asturica, en donde se conservan Reliquias de Santos, y la cual constituyeron en Sede Episcopal (1).» No es, pues, extraño que el P. Loaysa, al transcribir la citada autoridad de Plinio, añada (2) que en su tiempo permanecía aun en Astorga la Sede episcopal, y que era mucho más insigne por el número de sus sacerdotes, que por la multitud de sus ciudadanos: *Hodie dignitatem retinet episcopalem; insignior Sacerdotum copia, quam civium multitudine.*

Por documentos históricos y principalmente por una carta de San Cipriano, consta que á mediados del siglo tercero habia ya en Astorga un Obispo, llamado Basíledes, el cual por huir de la persecución de los tiranos apostató de nuestra santa fé, cayendo despues en otros muchos y gravísimos pecados que motivaron su deposición de la dignidad episcopal, aunque tocado por la gracia divina se arrepintió de sus culpas. Le sucedió en la Sede Asturicense Sabino, elegido por los Obispos circunvecinos á indicación de San Cipriano. Así resulta, como hemos dicho, de una carta de este Santo (3), escrita antes del año 260. Va dirigida al Presbítero Félix y á los pueblos de León y de Astorga, como tambien al Dácono Aelio y al pueblo de

(1) *Qui vero præcique Hispaniæ occidentales partes petierunt, atque Episcopales Sedes plurimas construxerunt, inter quas Ecclesiam Sanctæ Mariæ semper Virginis, cujus Basilicæ fundata esse dignoscitur in Civitate Asturica, ubi Sanctorum Reliquiæ manent reconditæ, Episcopalem Sedem constituerunt.*

(2) *Collectio Conciliorum Hispaniæ*, pág. 154.

(3) Es la LXVIII, alias la IV del lib. I.

Mérida, según lo demuestra el siguiente encabezamiento: *Felici præbytero et plebibus consistentibus ad Legionem et Asturicæ: item Aelio diacono et plebi Emeritæ*. Debió ser escrita en algún Sínodo, como se prueba, primero por las palabras con que comienza, que dicen así: *Cyprianus Cæcilius, Primus, Polycarpus, etc.*, continuando una série de nombres hasta el número de treinta y seis; y segundo por esta cláusula que se lee inmediatamente despues de aquellos nombres: *Cum in unum convenissemus*. En ella, despues de citar varios textos de la Sagrada Escritura para explicar la disciplina vigente sobre las cualidades, elección y consagración de los Obispos, dice: *Episcopus deligatur plebe præsentem... Quod et apud vos factum videmus in Sabini... ordinatione, ut... manus ei in locum Basilidis imponeretur*. Y poco más adelante, despues de referir las graves faltas de Marcial, añade el Santo: *Cumque alia multa sint et gravia delicta, quibus Basilidis et Martialis implicati tenentur; frustra tales episcopatum usurpare conantur, cum manifestum sit ejusmodi homines nec Ecclesiæ Christi posse præesse, nec Dei sacrificium offerre debere*. Se sabe, pues, de cierto por un testimonio tan fidedigno como el del Santo Obispo africano, que Basilides y Marcial eran Obispos, el primero de Astorga y el segundo de Mérida, y que habian sucedido á aquel Sabino, y á este, según parece, el citado Félix.

Los episcopologios de la iglesia asturicense nombran, despues de Sabino, otros cuatro Obispos, cuyos nombres son: Decencio, Domiciano, San Dictinio y el

celeberrimo Santo Toribio, hasta llegar á Polemio que gobernaba dicha iglesia al tiempo de celebrarse el Concilio Lucense, objeto de nuestro brevisimo estudio.

Tampoco están acordes los códices antiguos en fijar el número de iglesias que fueron asignadas á la Sede episcopal de Astorga. En la primera escritura, que citan todos los autores, se dice que fueron diez, con estos nombres: *Astorica, Legio, Bergido, Petra, Speranti, Comanea, Ventosa, Maurellos superiorum et inferiorum, Seuvire, Francelloe, et Pesicoe, X*: pero luego se ve que aun incluyendo en uno solo Maurellos superiores é inferiores, resultan once y no diez, á no ser que se deje de incluir en este número la *Astorica* capital de la diócesis. El Cronicón de Idacio afirma con toda claridad ser once y no diez aquellas iglesias, cuando escribe estas palabras: *Asturicensis teneat ipsam Asturicam, Legionem super Urbico, Beriso, Petra speranti, Autiribis, Caldela, Marellos superiorem et inferiorem, Senure, Frogelos et Pericos (ó Resicos) sub uno XI*. Fácilmente se notan las variantes que existen entre una y otra nomenclatura, no solo en cuanto á la materialidad de los nombres, sino tambien en que la segunda hace de *Petra speranti* una sola iglesia, mientras en la primera aparecen aquellos nombres como dos iglesias distintas, separadas por su correspondiente coma y con letra inicial mayúscula en la segunda palabra. Respecto á la correspondencia de los citados nombres con los actuales pueblos, no podemos afirmar otra cosa, y perdónesenos la insistencia, sino que *Legio* es la ciudad de León capital hoy de su provincia y Obis-

pado propio, y que *Bergido* ó *Beriso*, según Idacio, es el territorio de Vierzo (1).

*Britonia* fué la cuarta Sede episcopal señalada como sufragánea de la Metrópoli Lucense. Hallábase situada la capital de esta Diócesis en el sitio que ocupa hoy la parroquia de Santa María de *Bretoña*, á unas dos leguas hacia el Sur de la actual Mondoñedo, y no muy distante del nacimiento del Miño. Todavía quedan en *Bretoña* vestigios de su antigua importancia; la arqueología descubre en algunos de los objetos allí encontrados, rasgos de la consagración de su iglesia, y la tradición no interrumpida de los siglos asegura haber existido allí la Sede episcopal.

Ya dejamos consignado que *Britonia* fué una de las Sedes erigidas de nuevo en el Concilio Lucense, para atender mejor al gobierno y dirección espiritual de los fieles. Bajo este punto de vista no podía escogerse lugar más á propósito que el de *Britonia*, pues todo su territorio, situado en la proximidad del Océano, distaba bastante de Lugo, de Tuy y de Astorga, lo que unido á la aspereza y escabrosidad de los caminos hacia difícil la visita de sus Prelados. Permaneció la Sede en *Britonia* hasta muy cerca de finalizar el siglo IX, esto es, hácia el año de 870. Destruida aquella población por los Sarracenos y extinguida su Sede episcopal vino en

(1) Según D. Manuel M. A. y Rives, *Vergido* es Poferrada, llamada primitivamente *Intra pluvios*, por su puente sobre el Sil; y *Bergidum* es Castro de la Ocúta. *Geografía histórica de la Edad antigua*, cap. XXXVII, pág. 404.—Madrid 1.874.

la época indicada Sabarico, Obispo que entonces era de Dumio (Portugal), huyendo de los mismos Sarracenos, y se estableció en un punto próximo al mar, llamado San Martín, distante unas tres leguas de la actual ciudad de Mondoñedo. Autorizado por el Rey (D. Alfonso III), y con la aprobación y consentimiento de los Obispos circunvecinos, fijó en aquel sitio su Sede, continuando la dignidad episcopal que tenía en Dumio. Por los años de 1111, ó principios de 1112, la reina doña Urraca, con autorización que obtuvo del Papa Pascual II, y previo el parecer de varios Obispos reunidos al efecto en Palencia, trasladó aquella Sede á Villamayor, población algo importante del Valle de Brea, de donde por algún tiempo se llamó esta Sede *Vallibriense*. Allí permaneció hasta fines del mismo siglo, cuando el rey D. Fernando el II la colocó en Rivadeo. Poco tiempo estuvo aquí la capital diocesana, pues al principiarse el segundo tercio del siglo siguiente (1233) se había restituido ya á Villamayor, y de allí vino á establecerse definitivamente en la ciudad donde hoy permanece.

De la confusión que necesariamente debieron originar estas traslaciones nace la diversidad con que los historiadores antiguos cuentan la série de los Prelados de la Sede mindoniense. Nos parece la mas acertada la que coloca por primer Obispo de esta Diócesis, al establecerse en Britonia, á Mailoc, uno de los Prelados que asistieron al Concilio siguiente de Braga, en cuyas actas firma en último lugar. Como Obispo que era nuevo, su consagración debió verificarse ó en el mismo

Concilio Lucense, ó muy poco despues. Hasta fines del siglo séptimo sólo figuran otros cinco Obispos entre los Britonienses, siendo el último de los mencionados Suniagisido. Despues de este Prelado hay una interrupción de siglo y medio en que no se encuentran otros nombres sino los de aquellos que, desde San Martín hasta Sabarico I (con siete ú ocho intermedios) gobernaron la Sede Dumiense, la cual, como hemos dicho antes, se estableció en San Martín, cerca de Britonia, durante el pontificado del mencionado Sabarico. Sucedieronle en aquella Sede otros trece Obispos, siendo entre ellos el más notable San Rosendo, que la gobernó desde el año 928 ó poco antes hasta el de 942; á no ser que se admita la opinión, al parecer poco autorizada, de los que lo hacen Obispo á la edad de dieciocho años, con un pontificado de treinta y dos, que debían finalizar en el de 957. Trasladaada la Sede á Villamayor en tiempo del Obispo Nuño Alfonso (1112-1136), la ocuparon otros cuatro despues de él. Durante la época que la Sede estuvo en Rivadeo sólo se mencionan dos Prelados, á más de Rabinato que lo era al hacerse la traslación, y cuyos nombres son Pelayo II y Martín, que la gobernaba cuando se restituyó la Sede á Villamayor, fijándose en la actual Mondoñedo, como dejamos dicho.

Falta ahora hablar de las iglesias que fueron asignadas á esta nueva Diócesis; acerca de lo cual la escritura que nos viene sirviendo de base y guía en nuestro estudio, sólo dice estas palabras: *Ad Sedem Brittonorum Ecclesiæ quæ sunt intro Britonnes, una cum*

*Monasterio Maximi: et quæ in Asturiis sunt.* A las cuales en la colección de Concilios del P. Harduino (1), se añade la cifra XIII. Esta concisión nos impide especificar cosa alguna relativa á estas iglesias. Sin embargo, atendida la situación de la primitiva Britonia, no será temario afirmar que por *Ecclesiæ quæ sunt intro Britonnes*, deben entenderse las parroquias todas comprendidas en el territorio limitado al Este por el río Eo, que aun hoy sirve de línea divisoria entre Asturias y Galicia por la proximidad del mar; al Sur por las Diócesis de Lugo y parte de la de Iria; al Oeste por el *Portus Brigantinus* de los Romanos, la ria de Betanzos y el río Mandeo, y al Norte por el Cantábrico. Del *Monasterium Maximi*, apenas hay más noticias que el testimonio transcrito por el P. Huerta (2), según el cual consta que Polemio, Abad de San Pedro del Pedroso, llama á los monjes del dicho Monasterio: «Angeles de Dios... que traian en la tierra el cielo en sus hombros:» más respecto á su situación nada sabemos con certeza. Por lo que mira á las iglesias *quæ in Asturiis sunt*, deben ser sin duda las comprendidas entre los ríos Eo y Navia, y enclavadas la mayor parte de ellas en los actuales Arciprestazgos de Castropol y Grandas de Salime.

La quinta y última de las Sedes señaladas como sufragáneas á la Metrópoli Lucense, fué la de Tuy. El origen de esta ciudad se remonta, según algunos, á mu-

(1) Tomo III, pág. 374.

(2) *Anales*, tomo I, lib. IV, cap. XIV.

chos siglos antes de la fundación de Roma. Sea lo que quiera de la certeza de esta opinión, no puede negarse que Tuy es una de las ciudades más antiguas de Galicia, ni que fué la capital de los pueblos llamados *Grovios* en los primeros siglos de nuestra Era. Hállase edificada Tuy á la márgen derecha del caudaloso Miño, unas cuatro leguas antes de su desembocadura en el mar. La naturaleza parece ostentar allí ufana todas sus galas, de donde resulta que su posición y toda su campiña son verdaderamente encantadoras. Su rio, que la separa de Portugal, forma por esta parte los límites de la nación española.

Tuy era ya obispado antes del Concilio que en este escrito venimos historiando, y el establecimiento de su Sede quizás deba colocarse á mediados del siglo IV, como parece deducirse del primer Concilio de Toledo. Consta, en efecto, que por entonces (año de 400) habia ya *varios* Obispos en Galicia: parece muy natural suponer que las Sedes episcopales debieron establecerse en las poblaciones de más importancia, y en este concepto Tuy no era inferior á las que gozaban de mayor renombre, sobre todo si, como parece cierto, fué por algun tiempo Corte de los reyes Suevos, y principalmente de Witiza (1). Ignóranse por completo los nombres de los primeros Obispos que gobernaron esta Sede, conjeturándose tan sólo que en tiempo del anterior Concilio Bracarense (561), debia ser su obispo un tal Cotto, que allí figura con algunos otros, á quienes no se les asigna

---

(1) *Diario de una peregrinación*, tomo I, pág. 325.

Sede determinada. El primero, cuyo nombre ha conservado la historia como indubitable Obispo de Tuy, es Anila, que aparece ya entre los Prelados súfragáneos de Lugo en el Concilio Bracarense, celebrado, como hemos tenido varias veces ocasión de indicar, el año 572. Poco tiempo sobrevivió Anila, pues ya en 580 era Obispo de Tuy Neufila, quien con ejemplar constancia sufrió los rigores del destierro á que le condenó el rey Godo, cuando se apoderó de Galicia, y colocó á viva fuerza en la Sede Tudense á un Obispo arriano. Restituido de nuevo Neufila á su Sede la gobernó por algunos años, asistiendo en el de 589 al célebre Concilio nacional III de Toledo, donde ocupa, al firmar las actas, el undécimo lugar despues de los Metropolitanos. Con alguna interrupción continuó la série de los Obispos Tudenses hasta principios del siglo X, aunque no todos residieron en la capital de su Diócesis, viéndose algunos precisados á vivir en compañía del Obispo Iriense, quien les franqueó su morada durante las turbulencias que ocasionaron á la iglesia de Tuy con su despótico gobierno los reyes Godos.

Las iglesias asignadas por el Concilio á esta Diócesis fueron, primero las que estaban próximas á la capital, acaso en sus mismos arrabales ó inmediaciones: *Quæ in vicino sunt*, dice la escritura tantas veces mencionada, y además las siguientes: *Turedo, Tabolela, Locoparre, Aureas, Tabulela, Longetude, Carisiano, Martiliana, Turonio, Celessantes, Turnea. Item pagi Aunone, Sacria, Erbilone, Gauda, Olinia et Cortesse*. El conjunto de estas parroquias forma el número de dieci-

siete, por más que las escrituras antiguas sólo señalan quince, pues al terminar la relación de aquellas parroquias añaden: *sub uno XV*. Acaso los copiantes repitiesen el nombre de *Tabolela*, que está en el segundo lugar por orden de colocación, en el quinto, donde aparece *Tabulela*, palabra distinta sólo de la anterior en la segunda de sus vocales; y quizás también los nombres *Ganda* y *Obinia* compongan una sola parroquia, como parece indicarse en algunas de las escrituras por nosotros consultadas en las cuales falta la coma, como signo separatorio de los dos nombres, y aun el primero está escrito *Cauda* y no *Ganda*. Si estas suposiciones, nada aventuradas por cierto, se admiten como verdaderas, resultan exactamente las quince parroquias de que hablan los antiguos códices: *sub uno XV*, sin incluir en dicho número la capital.

Mayores dificultades encontraría quien quisiera buscar la correspondencia de las quince parroquias indicadas, con los pueblos ó feligresias actuales: y eso que no faltan quienes pretenden que *Aureas* fuese la iglesia de San Miguel de Aurega, situada cerca del río Limia, ó cualquiera de las dos Areas, una en el Arciprestazgo de Rivadetea, y otra en el de Tebras; que *Celessantes*, fuese San Pedro de Cesantes, no muy distante de la isla de San Simón, Arciprestazgo de Redondela; que en *Aunone* se signifique la antigua Aunoma destruida por los Suevos, y que *Turonio*, según afirma el erudito P. Florez (1), sea Toroño ó Torroño, situado entre Tuy y Oya:

(1) *España Sagrada*, tomo XXII, trat. LXI, cap. 4.º, pág. 28.

pero ni de estas parroquias que acabamos de indicar puede afirmarse con seguridad que tenga dicha correspondencia, ni se sabe cosa alguna como cierta acerca de las demás (1).

(1) Creemos conveniente reunir aquí por orden alfabético los nombres conocidos de las parroquias que comprendían las antiguas Diócesis de Galicia, distinguiendo por la clase de letras llamadas versalitas las capitales de dichas Diócesis, con letra cursiva las parroquias denominadas Pagi, que ya hemos dicho equivale á aldea, y dejando en el tipo ordinario las demás.

Agnaste, Ailio, *Aliobrio*, *Astiastico*, ASTORGA, Atavoca, Auna, *Aunone*, Aureas, Autunnane, Baubaste, Bebalos, Benzoaste, Beodomiro, *Berese*, Bergído, Betaonia, BRAGA, BRITONIA (Mondoneo), Cagnesto, Cairoga, Calapages mayores, Calibriga, Camianos, Cantaviano, Carandonia, Carisiano, Cavarcos, Celessantes, *Celo*, Celone, *Cepis*, Ceporos, Centenoe, Centuncellas, Ceresis, Ciliolis ad portum, Ciliotas, Cipio, COIMBRA, Comanea, Conebrei, Cortesse, Cosonia, Coetus, *Cuneco*, Curmiano, Cherobio; DUMIO; Eetanio, Eminio, Equiris ad Saltum, *Erbilone*; Familia régia (Monasterium de), *Flandolas*, Flapolet, Francelloe, Francos; *Ganda*; IDAÑA (Egitania, y según algunos Guimaraës), Insula, IRIA (Padrón); *Labrencio*, LAMEGO, *Ledera*, Legio (León), Lemos, Lenetos, Leoporeto, Locoparre, Longetude, LUGO, Lumbo, Lutline; Martiliana, Maurelos, superiores é inferiores, Maximí (Monasterium), Mediense, Melga, Mene, Mentuno, Milia, Mortacio, Nescis; *Obinia*, *Oculis*, Omnia, ORENSE, Ovellione; *Palanticio*, *Palentia*, Palla, *Pannonias*, Pesico, Pestamarcos, Petra, Petroneto, Pinca, PORTO, Portucale; *Sacria*, Saliniense, Sassavio, Senabria, *Senesquio*, Servorum (familia), Seuvire, Speranti, Submontio, Subverbeno, *Supelegio*; Tabolela, Tabulela, Tangobia, Tauvase, Tavis, Tennes, Torebia, Totela, *Truculo*, Tuentica, *Tureco*, Turedo, Turonio, Turvea, TUY; Vallacia, Ventosa, Verecanoe, *Vergancia*, Verugio, Villagomedeá, Villanova, Visea y VISEU. Todas ellas forman un total de ciento treinta y cinco parroquias; trece capi-

## CAPÍTULO VIII.

### DISPOSICIONES CANÓNICAS:

#### DISTINTA CATEGORÍA DE LAS PARROQUIAS.

Volviendo ahora á la carta dirigida por el rey Teodomiro al Concilio, según la dejamos trascrita en la página 14, se recordará que entre sus cláusulas se contiene la siguiente: «Bien veis (habla con los Obispos) que las extensas Diócesis de toda Galicia son gobernadas por muy pocos Obispos, de manera que algunas iglesias no pueden ser visitadas todos los años por sus respectivos Prelados: *In tota Galleciæ regione spatiosa satis, Diœceses à paucis Episcopis tenentur; ita ut aliquantæ Ecclesiæ per singulos annos vix possint à suo Episcopo visitari.*» Esta cláusula, escrita por un Príncipe, al parecer, tan celoso del bien y prosperidad de la Iglesia, y leída en presencia de los Prelados de Galicia, reunidos en aquella augusta asamblea, nos dá á conocer claramente que la disciplina eclesiástica entonces vigente en esta región, imponía á todos los Obispos la obligación de visitar una vez cada año sus respectivas Diócesis; pues en la mencionada carta se alega como razón poderosa y suficiente para decretar la erección de nuevos Obispados, el que algunas parroquias tales de Diócesis, veintitres aldeas ó *pagi*, y las noventa y nueve restantes que podrían tener alguna mayor importancia, como se dice despues.

por lo menos, de las Diócesis ya existentes, con dificultad podían ser visitadas todos los años por sus Prelados: *Ita ut aliquantæ Ecclesiæ per singulos annos vix possint á suo Episcopo visitari*. No fué nueva esta determinación disciplinar: habíase establecido ya en el canon VIII del Concilio Tarraconense, celebrado el año 516, por estas palabras: *In hac constitutione decrevimus, ut antiquæ consuetudinis ordo servetur, et (Ecclesiæ) annuis vicibus ab Episcopo Diocesano visitentur*: y después fué confirmada en el IV de Toledo, del año 633, canon XXXVI, en el cual se dice: *Episcopum por cunctas Dioceses, Parochiasque suas per singulos annos ire oportet* (1). Ultimamente el Sagrado Concilio de Trento en la sesión XXIV, capítulo III *de Reformat.*, estableció para la iglesia universal que «los Obispos, ya sea por si mismos, ó si tuviesen algún legítimo impedimento, por medio de su Vicario General, ó de un Visitador especial, visiten su propia Diócesis todos los años, y si no lo pudieren hacer, por ser aquella demasiado extensa, deben visitar al menos su mayor parte, con la condición de completar la visita de toda ella en el término de dos años: *Ita tamen ut totam biennio... visitare non prætermittant* (2).»

---

(1) Águirre, *Collectio Conciliorum Hispaniæ*, tomo III, pág. 373.

(2) *Episcopi propriam Diocesim per seipsos, aut si legitime impediti fuerint per suum Generalem Vicarium, aut Visitatorem, si quotannis totam propter ejus latitudinem, visitare non poterunt, saltem majorem ejus partem, ita tamen ut totam biennio... visitare non prætermittant.*

Sin embargo de esta disposición conciliar, muchos Prelados gozan de indulto especial, en virtud del cual pueden dilatar por mas años la visita completa de toda la Diócesis, y el consentimiento, si no expreso, al menos tácito de la Santa Sede autoriza esa misma dilación, atendidas las circunstancias de los tiempos, de modo que no puede considerarse tan estrictamente obligatoria la legislación tridentina respecto al particular, quedando hasta cierto punto á la prudencia y libertad de los Obispos el tiempo en que deben hacer su pastoral visita, siempre que procuren sea con la mayor frecuencia posible.

Esta obligación de visitar la Diócesis puede considerarse como de derecho natural y positivo. Es de derecho natural, porque siendo los Obispos verdaderos Pastores de las almas, están obligados á mirar más por la utilidad y provecho de las ovejas confiadas á su cuidado, que por el suyo propio; y debiendo, por otra parte, dar razón de ellas en el día terrible de la cuenta, dicta el derecho natural que deben guardar su grey de todo daño exterior, y de los peligros más temibles aun que pueden correr las almas. Y al modo que los pastores visitan frecuentemente sus rebaños, les procuran pastos saludables y se esfuerzan por librarlos de la ferocidad de los lobos, así tambien los Obispos no podrán mirar mejor por la salud espiritual de sus fieles, que visitándolos á menudo, alimentándolos con el pan de la sana doctrina y trabajando por extirpar de entre ellos toda clase de males, que por industria del enemigo se hayan podido introducir. Como el buen Pastor, deben conocer

sus ovejas (1), recordando al propio tiempo aquellas palabras de los Proverbios (2), que á ellos principalmente se dirigen: *Procura diligentemente conocer de vista á tu ganado; y considera tus rebaños.* Obrando de otra manera deben temer con razón la terrible amenaza que Dios les hace por el profeta Ezequiel, cuando les dice (3): *¡Ay de los pastores de Israel que se apacentaban á sí mismos...; más no apacentaban mi grey!... Por tanto, pastores, oid la palabra del Señor... Hé aquí que yo mismo demandaré mi grey de las manos de sus pastores.* Les incumbe además esta obligación por derecho positivo sancionado por la autoridad del Concilio Tridentino, que algunas líneas más arriba dejamos consignado.

Otra determinación también disciplinar vemos en la expresada carta, indicada en aquellas palabras: «En una provincia tan extensa, sólo hay un Metropolitano, y es muy molesto tener que acudir todos los años al Concilio, desde puntos tan remotos: *Insuper tantæ Provincie unus tantummodo Metropolitanus Episcopus est, et de extremis quibusque Parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire.*» Dos cosas se

---

(1) *Ego sum Pastor bonus, et cognosco (oves) meas.* San Juan, cap. X, v. 14.

(2) *Diligenter agnosce vultum pecoris tui, tuosque greges considera.* Prov., cap. XXVII, v. 23.

(3) *Væ Pastoribus Israel, qui... gregem meum non pascebatis... Propterea, Pastores, audite verbum Domini... Ecce ego ipse super Pastores requiram gregem meum de manu eorum.* Ezeq., cap. XXXIV, vs. 2, 3, 7 y 8.

inferen naturalmente de estas palabras del rey: primera, la conveniencia de erigir una nueva Metrópoli en el vasto territorio que comprendía entonces Galicia, asunto del cual hemos tratado ya anteriormente (1); segunda, que era ya en aquel tiempo costumbre, con fuerza sin duda de ley, celebrar un Concilio provincial todos los años, en la Metrópoli ó capital de la provincia eclesiástica, costumbre, ó mejor diremos, canon disciplinar que recibió en la Asamblea Lucense una nueva confirmación.

Ya desde los tiempos de San León Magno ordenaba la disciplina vigente en la Iglesia que los Obispos celebrasen dos Sinodos ó Concilios todos los años. Así en efecto, lo consigna aquel Santo en una de sus cartas, dirigida á Atanasio Obispo de Tesalónica, en la cual le dice (2): «Acerca de los Concilios episcopales ninguna otra cosa queremos determinar, sino lo que ya está ordenado oportunamente por los Santos Padres, á saber, que se tengan dos Concilios todos los años, en los cuales se examinen y juzguen las quejas que pudieran existir entre los diversos ordenes de la iglesia.» Tomándola de este Santo intima la celebración de dos Concilios anuales el canon *De Conciliis*, de la distinción

(1) Véanse las páginas 16 y siguientes.

(2) *De Conciliis autem Episcopalis non aliud indicimus, quam sancti Patres salubriter ordinarunt: ut scilicet bini conventus per annos singulos habeantur, in quibus de omnibus querellis quæ inter diversos Ecclesiæ ordines nasci adsolent judicentur.* Obras del Santo, edición lugdunense M. D. C. C. *Carta XII*, cap. VII, en el tomo I, pág. 224.

XVIII; y en los que inmediatamente le siguen, se fijan en las épocas en que debían reunirse: el primero debía celebrarse antes de la Cuaresma: *Ante dies Quadragesimæ*, según dice el canon *Habeatur*, ó despues de la tercera semana de Pascua: *Post tertiam hebdomadam Paschalis festivitatis*, como se dispone en el canon *Propter Ecclesiasticas*, uno y otro de la citada distinción. Señalábase la reunión del segundo Concilio hácia el otoño: *Circá tempora autumnii*, ó para el 15 de Octubre: *Secundum vero Concilium Idibus octobris habeatur*, como respectivamente se lee en los dos últimos cánones que acabamos de citar. Esta misma determinación de celebrar dos Concilios anuales volvió á inculcarse en el General Calcedonense, celebrado el año 451, por estas palabras que se leen en su capítulo XIX (1): «Hemos llegado á saber que en varias provincias no celebran los Obispos los Sinodos ordenados por los cánones... Determina, por tanto, este santo Concilio que, conforme á las reglas de los Padres, se reúnan dos veces al año los Obispos de cada una de las provincias, en el lugar que señalare el Metropolitano.»

Pasado algún tiempo, y vistas las dificultades, molestias y fatigas que la aspereza de los caminos y la falta de medios de comunicación, ocasionaban á los Obispos, se modificó aquella disciplina en el sexto Concilio

(1) *Venit ad nostras aures, in provinciis quod canonicè Synodi non fiant ab Episcopis... Definit igitur hæc Sancta Synodus, secundum Patrum canones, per singulos annos secundo concurrere per singulas provincias Episcopos, ubi Metropolitanus Episcopus constituerit.* Labbe, obra citada, tomo VI, pág. 4224.

General (1), que es el III de Constantinopla, reunido el año 680. En él se establece que el Concilio provincial se celebre por lo menos una vez al año, sin que se omita por pretexto ni excusa alguna. En el II Concilio Niceno, VII de los Generales, año 787, no sólo se renueva esta determinación: *hunc ergo canonem et nos renovamus*, sino que además se imponen graves penas al Metropolitano que fuese negligente en la observancia de este canon disciplinar y dejare de cumplirlo, á no mediar causa legítima para ello (2). Por segunda vez volvió á modificarse esta parte de la disciplina canónica, en la sesión décima del Concilio Lateranense V, celebrado en los Pontificados de Julio II y León X (1512-1517), estableciéndose en la Constitución de este último que principia: *Regimini universalis Ecclesie* (3)

(1) Véase el canon *Quoniam quidem* de la disertación XVIII, en el cual se alude á otro del citado Concilio, en que se dice: *Quoniam autem propter barbarorum incursiones... non possunt... Synodos bis in anno facere, visum est ut omnino semel in anno fiat prædictorum Episcoporum Synodus... in locum quem Metropolitanus Episcopus aptiorem judicaverit.*—Véase también Labbe, tomo XI, pag. 916.

(2) *Si quis vero Metropolitanus hoc neglexerit agere, absque necessitate, vel vi, seu aliqua rationabili occasione, canonicis pœnis subjaceat.* Labbe, tomo XIII, pág. 425.

(3) Lleva la fecha del 4 de Mayo de 1515, III de su Pontificado; y en ella al número 12 se lee: *Desiderantes canones firmiter observari, eisdem... Archiepiscopis et Episcopis districte injungimus ut de officio eis commiso dignam Deo possint reddere rationem, canones, Concilia et Synodos hujusmodi mandantes... præterquam quoad Concilium Provinciale, quod de cætero singulis triennis feri mandamus.*

que, «por convenir así al buen régimen del pueblo cristiano, procuren los Arzobispos y Obispos, ya que por razón de su oficio han de dar muy estrecha cuenta á Dios, observar fielmente los sagrados Cánones, por más que en lo tocante á los Concilios Provinciales se deberán celebrar en lo sucesivo una vez cada tres años.» Cuarenta y ocho años despues, el sagrado Concilio de Trento confirmó esta disposición, mandando expresamente (1) que «si hubiere acaecido por cualquier causa omitirse en algunas provincias la celebración de los Concilios provinciales..., se renueve, y que los Metropolitanos no descuiden reunir Concilio en su provincia una vez cada tres años, despues de la octava de Pascua de Resurrección..., ó en otro tiempo que según las circunstancias de la provincia fuere más conveniente:» renovando las penas que contra los Metropolitanos negligentes en este punto estaban ya impuestas por los santos cánones.

Esta disciplina canónica ha venido rigiendo hasta nuestros dias, si bien por graves y razonables causas,

(1) *Provincioli Concilia, sicubi omitta sunt..., renovantur. Quare Metropolitani per seipsos, seu, illis legitime impeditis, Coepiscopus antiquior... deinde quolibet saltem triennio post octavam Pasche Resurrectionis... seu alio commodiori tempore pro more provincie, non prætermittat Synodum in provincia sua cogere, quo Episcopi... convenire omnino teneantur... Quod si in his tam Metropolitani, quam Episcopi... negligentes fuerint, penas sacris Canonibus sancitas, incurrant.*—Conc. Trid. ses. XXIV, cap. II de Reform. celebrada el 11 de Noviembre de 1563.

que están al alcance de todos, se haya tenido que interrumpir por espacio de muchos años la celebración de Concilios provinciales. Afortunadamente han ido desapareciendo, si no todas, algunas de aquellas causas, y en estos últimos tiempos nuestra patria, y la ciudad misma donde escribimos estas líneas (1), han visto reanudada la celebración de tan augustas como respetables Asambleas, de las que tanto bien puede y debe legítimamente esperarse. ¡Quiera Dios que puedan repetirse con más frecuencia para utilidad del pueblo cristiano!

Podría acaso creerse que la falta de estos Concilios Provinciales, venía á suplirla en algún modo la celebración de los Congresos Católicos, de los cuales cuenta ya tres nuestra patria, reunidos en el término de muy pocos años en Madrid, Zaragoza y Sevilla; y frecuentes también en otras naciones cristianas. Sin que pretendamos negar, ni mucho menos, la utilidad que puede reportar la iglesia de estas Asambleas en las cuales, bajo la dirección de los Prelados y secundando sus nobles deseos, toman parte las personas eclesiásticas y seglares más distinguidas por su saber, por su piedad y por su celo en bien de la Religión; diremos con toda ingenuidad que esto no basta para remediar los males de que se ve amenazada la cristiana sociedad. Y nos complace sobre manera no estar sólo en esta opinión. Precisamente tenemos de nuestra parte, entre otros, al actual Romano Pontífice, nuestro Santísimo Padre

(1) Santiago de Galicia, en el mes de Enero de 1893.

León XIII, cuya sabiduría, prudencia y previsión casi profética, hacen tan glorioso su Pontificado. En su *Carta Pastoralis vigilantie*, dirigida á todos los Prelados del reino de Portugal, y que lleva la fecha del 25 de Junio de 1891, despues de hablarles con elogio de los felices resultados que habia producido el Congreso Católico poco antes celebrado en Braga, sobre todo en lo referente á la unión de los católicos para toda suerte de obras buenas, les dice estas palabras (1): «Para »hacer duradera esta deseada unión de las voluntades, »nada juzgamos ser tan oportuno como que, además »de los Congresos en los cuales toman tambien parte »los fieles seculares, se celebren todos los años reuniones de los Obispos; costumbre que mucho deseamos »se introduzca entre vosotros.» Bien se comprende que estas palabras no incluyen formal precepto, y que sólo expresan los ardientes deseos del Vicario de Cristo en la tierra: pero esos deseos vinieron á tomar fuerza casi de mandato antes de transcurrir el término de un año. En efecto: la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con fecha 29 de Abril de 1892, expidió por orden de Su Santidad una Carta Encíclica, *Nihil sane*, á todos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos de España y Portugal, en la cual se toman varias determinaciones para el bien de la Iglesia, siendo la primera de ellas la

(1) *Ad summam hanc duraturam conjunctionem efficiendam nihil præstabilius est... ut præter congregaciones quibus etiam laici fideles intersunt..., agantur quotannis Episcoporum conventus, quem morem penes vos induci... Ipsi magnopere optamus.* (1)

que traducida literalmente dice así (1): «En cada una de las provincias eclesiásticas de dichas naciones procurarán los Obispos reunirse por lo menos una vez en el año, para que puedan tratar y resolver juntos las dificultades que en cada una de sus Diócesis puedan oponerse al buen régimen de las mismas; promover la recta y uniforme disciplina eclesiástica, y acometer colectivamente cuando lo exijan las circunstancias, empresas de cualquier género.»

Con esta sabia disposición ha querido el gran Pontífice atender con solicitud amorosa al bien espiritual de las Diócesis de estos reinos, hasta tanto que, cesando por completo las dificultades que aún existen, se puedan celebrar conforme á las prescripciones canónicas los Concilios Provinciales.

Fijando ahora un poco la atención en el orden con que se escriben los nombres de las parroquias consignadas en el Concilio Lucense á cada una de las trece Diócesis que comprendía entonces Galicia, es fácil deducir que ya en aquella época se reconocía alguna diversidad en la categoría ó preeminencia de las mismas parroquias; diversidad que casi nos atreveríamos á considerar como equivalente á la introducida posterior-

(1) *Episcopi in unaquaque ecclesiastica Provincia predictarum Ditionum, curabunt semel saltem in anno in unum coalescere, ut explanare ac resolvere vicissim valeant, difficultates, que in singulis eorum Diocesisibus regimini opponuntur, rectam ac uniformem ecclesiasticam disciplinam promovere, ac ubi rerum adjuncta id postulent, collectivos actus cujuscumque generis emittere.* Boletín oficial del Arzobispado de Santiago, 30 de Junio de 1892, tomo XXXI, pág. 273.

mente entre nosotros al aparecer la clasificación de parroquias de entrada, de ascenso y de término. Y si bien es cierto que no tenemos una razón del todo convincente para ello, muévenos, sin embargo, á creer en la existencia de la mencionada diversidad el hecho de que, á más de la capital diocesana que podríamos llamar parroquia de término, en la mayor parte de las Diócesis se expresan otras dos clases de parroquias, una de las cuales la inferior sin duda alguna, se especifica con la palabra *Pagi*, de que van precedidas, y que propiamente significa aldea ó pueblo de ninguna ó de muy escasa importancia. Debe además suponerse razonablemente que los Padres del Concilio, al hacerse la citada demarcación parroquial, seguirían algún orden al designar las feligresías de los respectivos Obispos: y si vale, como creemos, esta suposición, se ve desde luego y con solo pasar la vista por cualquiera de las Diócesis mencionadas en los capítulos IV, V y VII, que no siguieron el orden alfabético de los nombres, ni tampoco el de mayor ó menor proximidad á la capital diocesana, pues á la de Lugo, por ejemplo, se le señala en primer término (véase la página 41) á Cairoga, distante de la capital casi tres leguas más que Lemos consignada en segundo lugar. Queda, por tanto, la conjetura, muy fundada por cierto, de que adoptaron el orden de preeminencia, ó sea de mayor á menor importancia; que por eso en primer término aparece en todas las Diócesis el nombre de la propia capital: *Iriensis teneat ipsam Iriam... Tudensis teneat ipsam Tudem*, y así sucesivamente en las demás.

## CONCLUSIÓN.

Con lo dicho hasta aquí damos por terminada este largo escrito, de cuya excesiva extensión debe culparse tan sólo á la multitud de dudas, oscuridades é incertidumbres en que está envuelto lo referente al Concilio Lucense de mediados del siglo VI; dudas é incertidumbres que hemos procurado poner en claro con el auxilio de los pocos documentos que nos quedan de las primeras centurias de nuestra Era Cristiana. Nos parece, sin embargo, que podemos condensar ó reunir todo lo expuesto en este pobre trabajo en las afirmaciones puestas á continuación:

1.<sup>a</sup> El año 569 se celebró en Lugo un Concilio Provincial, al cual asistieron por lo menos todos los Obispos que tenían sus Diócesis á la parte acá del caudaloso Miño, faltándonos datos para afirmar con certeza el número y los nombres de dichos Prelados.

2.<sup>a</sup> En dicho Concilio la Sede Lucense fué elevada á la dignidad de Metrópoli, señalándose por sufragáneas las cinco Diócesis de Iria Flavia, Orense, Astorga, Britonia y Tuy.

3.<sup>a</sup> Erigieronse además cuatro nuevas Diócesis, que fueron Idaña, Lamego y Porto en la Metrópoli Bracarense, y la de Britonia en la Lucense.

4.<sup>a</sup> A cada una de las trece Diócesis se señaló el

correspondiente número de parroquias, para fijar así el límite jurisdiccional de los respectivos Prelados, y atender oportunamente al régimen y dirección espiritual de los fieles.

5.<sup>a</sup> La Sede Lucense conservó su dignidad de Metrópoli, según la opinión que juzgamos más acertada, hasta principios del siglo duodécimo.

6.<sup>a</sup> Como medida ó canon disciplinar se ordenó en este Concilio que los Obispos visitasen todos los años sus respectivas Diócesis, á fin de que, enterándose por si mismos, pudieran corregir mejor los abusos que se hubieran introducido, y velar por el bien espiritual de las almas confiadas á su cuidado pastoral.

7.<sup>a</sup> Se ordenó además la celebración anual de un Concilio, al cual debían concurrir todos los Obispos de la Provincia eclesiástica, quedando á la elección del Metropolitano designar el lugar donde habia de celebrarse.

8.<sup>a</sup> Finalmente, aun cuando no conste de un modo claro y terminante, al menos de hecho parece que se dividieron las parroquias en ciertas categorías, dando á unas mayor preeminencia que á otras, según la respectiva importancia que cada una de ellas pudiera tener en el orden civil ó administrativo, ó por cualquier otra circunstancia que la hiciera acreedora de mayor honra y distinción.

El anterior resumen basta para demostrar la incuestionable importancia que tiene en la historia eclesiástica de Galicia el Concilio celebrado en Lugo poco despues de mediada la sexta centuria. No faltan auto-

res, y entre ellos el P. Huerta (1), que suponen haberse celebrado en Lugo otro Concilio, al año 572, despues del celebrado en Braga el mismo año; en el cual, al decir de dichos autores, se demarcaron y señalaron con más especificación los límites de los once Condados consignados á la Metrópoli Lucense (2): y aun el P. Gándara (3) sostiene que fueron euatro los Concilios celebrados en Lugo, uno el año 559, el segundo el año 562, el tercero el que dejamos historiado en las páginas anteriores, y el cuarto el mismo que cita el P. Huerta al año 572. No hemos de negar estas afirmaciones, sin que por esto se crea que las admitamos como de certeza indubitable; pero careciendo nosotros de datos precisos y detallados; no pareciéndonos por otra parte de bastante peso las pocas razones en que aquellos se fundan, y considerando además que caso de haberse celebrado dichos Concilios no debieron ser de gran importancia, á juzgar por el silencio de casi todos los historiadores y la falta de noticias en los Archivos catedrales, dejamos de incluirlos en este estudio, remitiendo á los lectores que deseen adquirir algún conocimiento sobre dicho punto de la historia, á los dos autores antes mencionados, en las obras y lugares que dejamos tambien citados.

---

(1) *Anales de Galicia*, tomo I, lib. IV, cap. XVI, pág. 406 y siguientes.

(2) Pueden verse en la página 36 y siguientes.

(3) *El cisne occidental*, parte II, lib. VII, cap. XV pag. 143.

res, y entre ellos el P. Huerta (1), que suponen haberse celebrado en Lago otro Concilio, al año 572, después del celebrado en Braga el mismo año; en el cual, al decir de dichos autores, se demarcaron y señalaron con más especificación los límites de los once Condados consignados á la Metrópoli Lucesense (2); y aun el P. Gándara (3) sostiene que fueron cuatro los Concilios celebrados en Lago, uno el año 559, el segundo el año 562, el tercero el que dejamos historiado en las páginas anteriores, y el cuarto el mismo que cita el P. Huerta al año 572. No hemos de negar estas afirmaciones, sin que por esta se crea que las admitamos como de certeza indubitable; pero careciendo nosotros de datos precisos y detallados; no pareciéndonos por otra parte de bastante peso las pocas razones en que aquellos se fundan, y considerando además que caso de haberse celebrado dichos Concilios no debieron ser de gran importancia, á juzgar por el silencio de casi todos los historiadores, y la falta de noticias en los Archivos catedrales, dejamos de incluirlos en este estudio, remitiendo á los lectores que desean adjuvinar algún comentario sobre dicho punto de la historia, á los dos autores antes mencionados, en las obras y lugares que dejamos también citados.

(1) Anales de Galicia, tomo I, lib. IV, cap. XVI, pag. 406 y siguientes.  
 (2) Pueden verse en la página 36 y siguientes.  
 (3) El reino occidental, parte II, lib. VIII, cap. XV, pag. 143.

## INDICE.

	PÁGINAS.
Capítulo I.—Por vía de preámbulo. . . .	3
Capítulo II.—Opinión del P. Florez: fundamento de la nuestra. . . . .	6
Capítulo III.—Fecha en que se celebró el Concilio: Carta de Teodomiro. . . . .	13
Capítulo IV.—Lugo, nueva Metrópoli: Diócesis que se erigieron.—Sedes sufragáneas..	17
Capítulo V.—Primeras noticias de la Sede Lucense.. . . . .	28
Capítulo VI.—Limites señalados en este Concilio á la Diócesis de Lugo. . . . .	35
Capítulo VII.—Iglesias sufragáneas de Lugo: parroquias que se le señalaron.. . . .	43
Capítulo VIII.—Disposiciones canónicas: distinta categoría de las parroquias. . . .	63
Conclusión. . . . .	75

# INDICE

PÁGINAS

3	Capítulo I.—Por vía de preámbulo.
6	Capítulo II.—Opinión del P. Flores: fundamento de la nuestra.
13	Capítulo III.—Fecha en que se celebró el Concilio: Carta de Teodomiro.
17	Capítulo IV.—Lugo, nueva Metrópoli: Diócesis que se originaron.—Sedes sufragáneas.
28	Capítulo V.—Primeras noticias de la Sede Lucense.
35	Capítulo VI.—Límites señalados en este Concilio á la Diócesis de Lugo.
43	Capítulo VII.—Iglesias sufragáneas de Lugo: parroquias que se le señalaron.
63	Capítulo VIII.—Disposiciones canónicas: lista catagoría de las parroquias.
75	Conclusión.







